



Sunchales, 10 de abril de 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2310/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone la afectación a distrito de servicios de los terrenos ubicados en una fracción del lote 29 del plano de la colonia Sunchales, sobre calle Güemes, al oeste del Área Municipal de Promoción Industrial existente.-

Que entre las obras de infraestructura a llevar a cabo se encuentra la ejecución de la red de tendido eléctrico de baja tensión.-

Que el presupuesto oficial de este equipamiento es de Pesos un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos trece con nueve centavos (\$ 1.636.413,09).-

Que para ello, de acuerdo a la legislación vigente, es necesario convocar a una licitación Pública cuyas bases y condiciones se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta y forma parte de la presente.-

Que se debe modificar el Presupuesto para reflejar los ingresos y egresos que esta operatoria genere.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º) Llámase a Licitación Pública N° 03/2018 para la ejecución de la obra pública: "Electrificación – Área de Servicios".-

Artículo 2º) Fíjese el presupuesto oficial en la suma de Pesos un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos trece con nueve centavos (\$ 1.636.413,09).-



Artículo 3º) Convócase a esta Licitación Pública a partir del día ... de de 2.018 y hasta el día de de 2.018 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regulan esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. Los pliegos licitatorios se adjuntan y forman parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 5º) Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 6º) Confórmase la Comisión de Evaluación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 7º) Créase la Cuenta 2110102 “Venta Lote Área de Servicios” dentro del Rubro 2100000 “Recursos Propios de Capital – Venta Activos – Venta de Bienes y Terrenos” y ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>RECURSOS</u>	<u>AMPLIACIÓN</u>
<u>2100000 Propios de Capital – Venta Activos –</u> <u>Venta de Bienes y Terrenos</u>	
- 2110102 Venta Lote Área de Servicios	\$ 1.242.234,00
<u>1100000 Ingresos Tributarios Nacionales y Provinciales</u>	
- 1140100 Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 394.179,09
TOTAL	\$ 1.636.413,09

Artículo 8º) Créase la Partida 17.95.60 “Área de Servicio”, dentro del Proyecto 17.95.00 “Construcciones y refacciones”, del Programa 17.00 “Programa Integral Obras Públicas, y ampliase el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EROGACIONES</u>	<u>AMPLIACIÓN</u>
<u>17.00 Programa Integral Obras Públicas</u>	
<u>17.95.00 Construcciones y refacciones</u>	



17.95.60 Área de Servicios
TOTAL

\$ 1.636.413,09
\$ 1.636.413,09

Artículo 9º) La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 10º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA
EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA:
ELECTRIFICACIÓN – AREA DE SERVICIOS**

**Apertura: 11:00 hs del .../.../2018 -
Lugar: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Avda. Belgrano N° 103
Santa Fe**

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs. del .../.../2018

Presupuesto oficial: \$ 1.636.413,09.-

Valor de Pliego: \$ 1.636,00.-



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I - CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. - OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de la obra pública, sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas para cada obra.

Art. 2. - DENOMINACIÓN + SIGNIFICADO

A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

- MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Sunchales.
- D.E.M.: Es el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- SECRETARÍA: Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.
- LEY: La de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
- ADMINISTRACION: Conjunto de los órganos de la Municipalidad.
- REPARTICION: Órgano de la Administración que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra.
- INSPECTOR: Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.
- PROPONENTE: Persona física o jurídica que formula la oferta.
- ADJUDICATARIO: Proponente a quien se le adjudica la obra.
- CONTRATISTA: Adjudicatario obligado a ejecutar la obra.
- SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinados trabajos de la obra.
- REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA: Representante del contratista encargado de la conducción de la obra.
- DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA: Responsable técnico de la Empresa.

Art. 3 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a la Licitación de una obra pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, Ordenanzas y de este Pliego y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atinencia.

Art. 4 – ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN

Todo interesado en concurrir a la licitación, podrá acceder gratuitamente a los Pliegos que serán publicados a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales, en la sección a consignarse en cada caso.

Los Pliegos cargados en el Portal Web oficial de la Municipalidad serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.



Art. 5.- CAPACIDAD Y HABILITACIÓN

La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitación de la Obra Pública, está regidas por las disposiciones de la Municipalidad de Sunchales en tal sentido.

Art. 6.- BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Debe contener entre sus cláusulas, las siguientes:

1. Objeto del contrato, con una descripción somera de los trabajos a realizar y el sistema de contratación adoptado.
2. Identificación de todos los elementos que constituyen el proyecto.
3. Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
4. Plazo para la ejecución de los trabajos.
5. Régimen para el reconocimiento de las Variaciones de Costos.
6. Detalle de los ítem del Presupuesto de Licitación, con las especificaciones pertinentes.
7. Régimen de acopio.
8. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa y el Representante Técnico en Obra.
9. Equipo mínimo exigido para la Obra.
10. Porcentajes de retenciones en garantía a constituir para la obra.
11. Anticipo de fondos cuando la Administración lo autorice.
12. Normas para fijar nuevos precios en caso de alteración de Contrato, en las condiciones previstas en la Ley.
13. Sección o Secciones del Registro de Licitadores donde debe estar inscripto el Proponente.
14. Cualquier otra cláusula complementaria que tenga por objeto establecer condiciones de contratación.

Art. 7.- ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de discrepancia de los documentos del Proyecto, primará el orden siguiente:

1. Planos de obra licitada incluidos en el legajo.
 - a) De detalle
 - b) De conjunto
2. Pliegos
 - a) Complementarios de Bases y Condiciones
 - b) Complementarios de Especificaciones Técnicas
 - c) Único de Bases y Condiciones
3. Presupuesto Oficial

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

Art. 8.- INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cálculos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito ante la Repartición, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

Art. 9.- COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendarios.

CAPITULO II - LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 10.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS



Deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Art. 11.- DOMICILIO DEL PROPONENTE

El proponente deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Sunchales.

Art. 12.- PRESENTACIÓN

Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, sin responsabilidad alguna para la Repartición por demora o extravío de cualquier origen.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al Proponente y llevará como única leyenda la siguiente:

Licitación:

**ELECTRIFICACIÓN – AREA DE SERVICIOS – CIUDAD DE SUNCHALES
a realizarse el día de 2018 hasta las 10:30 horas
en la Sede de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103 de dicha
ciudad.**

Art. 13.- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN

Los documentos que deben incluirse en el sobre de presentación son los siguientes:

1. Garantía de la propuesta consistente en el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:
 - a) Depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Sunchales, o depósito en efectivo en la sede del Municipio. Esta Garantía no devengará intereses.
 - b) Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
 - c) Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden del Municipio.-
2. La documentación a que se refiere el Artículo 4°, deberá ser visada por el proponente y Director Técnico.
3. La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Sunchales o Rafaela.
4. Sobre-Propuesta: Debidamente cerrado, dentro del sobre presentación, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precio de los ítems del Presupuesto Oficial que la justifique, cuando su presentación sea exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra; y llevará por leyenda:
PROPUESTA DE(nombre de la Empresa).....
5. El Plan de trabajo y los planes de Inversiones y de acopio proyectados para llevar a cabo las obras, cuando así lo solicite en el Pliego Complementario.
6. Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la obra, conforme al plan de Trabajos previsto, cuando así lo exija el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
7. Declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra.
8. Las aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación.
9. Sellado de Ley de la propuesta.
10. Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 4 será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 14.- PROPUESTA



La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmienda, entrelinea o testado que no se hubieren salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por la Repartición. Será colocada en el "Sobre-Propuesta" conjuntamente con el análisis del precio, si correspondiere y debidamente firmada por el Proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus hojas, con el sellado de ley que corresponda.

En caso de licitarse la obra por el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios" el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la propuesta.

El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

Art. 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El proponente debe mantener su oferta durante el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los Oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de 30 (treinta) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PCByC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con - por lo menos - 5 (cinco) días corridos de antelación al día del vencimiento de un periodo determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

Art. 16.- ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

El acto de Apertura de la Licitación tendrá lugar en la sede de la Municipalidad de Sunchales, o en cualquier otro sitio que se designe al efecto, en el día y hora establecido, con asistencia del funcionario que lo presida, demás autoridades y de todas las personas que deseen concurrir al mismo.

Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados conforme derecho.-

Art. 17.- APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACIÓN

El día de la Licitación y a la hora fijada, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurren al acto, en primer lugar, todos los sobres de presentación mencionando los documentos que se acompañan.

Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes.

Art. 18.- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTAS

Los "Sobres-Propuestas" correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedan de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura, los proponentes o representantes autorizados o los funcionarios actuantes podrán formular las observaciones que crean necesarias.

Art. 19.- OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen durante el acto de Apertura de la licitación deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizada en el momento que se observan.

Art. 20.- ACTA

De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

Los proponentes podrán solicitar que queden asentadas en acta aquellas observaciones que a su



criterio sean procedentes; pudiendo asentarse también las decisiones o definiciones que pudiera tomar el Representante de la Municipalidad. Podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas de su clausura; en todos los casos, las impugnaciones deberán ser fundadas. Serán resueltas, sin más trámite, al momento de la Aprobación de la Licitación establecido en el artículo 21.

Art. 21.- APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cumplido los trámites administrativos que correspondan, se juzgara en definitiva la aprobación de la licitación y adjudicará los trabajos al proponente que, a criterio de la administración, hubiera formulado la oferta más conveniente.

La Municipalidad podrá, en caso de no estimar convenientes las ofertas presentadas, rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue a los proponentes derecho a reclamo de naturaleza alguna.

En aquellos casos que el Acto de Apertura de la Licitación hubiera tenido vicios, o si se hubieran violado, por parte de los funcionarios actuantes, las disposiciones establecidas en este Pliego, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la Licitación.

CAPITULO III - CONTRATACIÓN

Art. 22.- CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificada al adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

Art. 23.- DEPOSITO DE GARANTIA DEL CONTRATO

Dentro de los veinte (20) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al cinco (5%) por ciento del importe contractual.

Art. 24.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria Descriptiva.
- 2.- El presente Pliego.
- 3.- El Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- 4.- El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 6.- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 7.- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

Art. 25.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- 1.- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.
- 2.- Las Órdenes de Servicio.
- 3.- Las Notas de Pedido.
- 4.- El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.
- 5.- Los planos complementarios que la Repartición entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la Repartición.
- 6.- Alteraciones de las condiciones de contrato debidamente autorizadas.

Art. 26.- FIRMA DE CONTRATO

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan la facultad de adjudicar. Toda la documentación agregada al expediente de obra que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribirlo.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Repartición.

Art. 27.- DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el contrato se entregará al contratista, sin cargo una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación contractual. Si el contratista necesitara más ejemplares de esta



documentación, se le proveerá al precio que establezca la Repartición.

Art. 28.- TRANSFERENCIAS DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Art. 29.- SUB-CONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Repartición. A ese efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del sub-contratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para sub-contratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el sub-contratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiere efectuado directamente.-

CAPITULO IV - INSPECCIÓN DE OBRA

Art. 30.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La repartición ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obras. Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos para obras determinadas, las inspecciones podrán realizarse con la colaboración del personal de inspección designado al efecto por parte de dichos entes.

Art. 31.- INSPECTOR DE OBRA

El Jefe de la Inspección será representante de la Repartición en las obras. Estará a su cargo el control y supervisión de las mismas y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y ordenes del personal auxiliar de la Inspección.

Art. 32.- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La Inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

Art. 33.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajos presentado por el Contratista.

Art. 34.- REGISTRO DE ACTAS

Llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

Art. 35.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicio, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie, de aquella, se estima que la misma excede los términos del contrato.



Art. 36.- ACATAMIENTO

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Órdenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 37.- DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante la Repartición, por escrito y dentro de los diez (10) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Repartición, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará de plazo previsto para la ejecución de la obra.

Art. 38.- LIBRO DE PEDIDOS

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las obras, o contestar Ordenes de Servicios. Dicho libro deberá reunir las mismas formalidades que el libro de Órdenes de Servicio.

CAPITULO V - CONTRATISTA, REPRESENTANTES Y PERSONAL

Art. 39.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Art. 40.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio que extienda la Inspección y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho, obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no elimina ni disminuye las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de las obras podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un profesional con título habilitante.

Art. 41.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número, para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra, de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

Art. 42.- SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJOS

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o



indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Art. 43.- SALARIOS DE LOS OBREROS

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en un lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las leyes tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

Art. 44.- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante de pago de las leyes sociales cada vez que le sea solicitado.

Art. 45.- PARTE DE LOS TRABAJOS

El primer día hábil de la semana o quincena según lo establezcan los pliegos, el Contratista remitirá a la Repartición, con la firma del sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados en la semana o quincena anterior, con la indicación de equipos, lugares donde se trabaje y cantidades de obras ejecutadas clasificadas por Ítem del Contrato. La Repartición establecerá el formulario para la presentación de estas partes y la inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece el artículo 80º de este pliego.

Art. 46.- DOCUMENTACION EN OBRA

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VI - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 47.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total o del Acta de Iniciación de los trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

Art. 48.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo a la Repartición antes de iniciar los trabajos.

Art. 49.- REPLANTEO DE LAS OBRAS

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Repartición y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí o por su representante en obra participar en las operaciones del replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias que el Contratista está obligado conservar a



su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta, en la que se hará constar:

- 1.- Lugar y fecha del acto.
- 2.- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3.- Nombre de los actuantes.
- 4.- Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
- 5.- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo.
- 6.- El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de la obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista. Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la Repartición que tengan que intervenir.

Art. 50.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Extendida la primer acta de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece. En caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 51.- OBRADOR

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos, se fijará el lugar de ubicación del obrador; estará cercado en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El obrador debe estar permanentemente custodiado, fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento, libre acceso al mismo.

Art. 52.- CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES

En todas las obras se utilizarán materiales de primera calidad, en buen estado que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas. La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar, durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tonaran por cualquier causa inadecuados para el uso en obra, no se permitirán su utilización.

El Contratista, ha pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en obra.

Art. 53.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y UTILES / METODOS DE TRABAJO

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para la buena marcha. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho de que la Inspección, nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la obra ejecutada o la demora en terminarla.

Art. 54.- SISTEMAS PATENTADOS

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, debe presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o



procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considerase conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

Art. 55.- OBRAS OCULTAS

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva acta.

Art. 56.- VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la Repartición.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la Repartición. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del fondo del reparo o de los certificados pendientes.

Art. 57.- TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

Art. 58.- TRABAJOS NOCTURNOS

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las Leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo, (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.

Art. 59.- SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la obra donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o protección deficientes.



Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Art. 60.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el obrador, por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Art. 61.- MARCHA DE LOS TRABAJOS

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación; el Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le impartan.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este pliego establece.

Art. 62.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos. Además está obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparta y al espíritu de los planos y especificaciones.

Permitirá además a los otros contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos, cuyo uso común resulte indispensable para la mejor marcha de la obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen.

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje de la Repartición. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos, por falta, negligencia, o atrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

En principio, la vigilancia general de las obras estará a cargo del Contratista principal.

Art. 63.- PERMISOS PREVIOS

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, en nombre de la Repartición, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el plan de trabajos.

Art. 64.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, labrándose acta del resultado.

Si la suspensión de la obra excede los treinta (30) días, al término de este plazo, se librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previo conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

Art. 65.- PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la



demora se ha producido por causas que no le son imputables.



A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la Repartición.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de cada Repartición.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Repartición.

Art. 66.- FINALIZACIÓN DE OBRA

El Contratista finalizará los trabajos cuando la obra esté completamente ejecutada de acuerdo a los términos del contrato. La Inspección dejará constancia de su finalización en el Libro de Actas.

CAPITULO VII - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

Art. 67.- MEDICIÓN DE LA OBRA

En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El Representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cálculos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previas y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de diez (10) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente.

Art. 68.- MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS

En el libro de actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de actas serán los únicos a considerar.

Art. 69.- CERTIFICADOS DE LAS OBRAS

Las obras serán certificadas mensualmente por la Repartición.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, o cuando lo solicitare el Contratista, la Repartición podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

Art. 70.- FONDO DE REPARO

De cada certificado mensual, excluidos los de acopio, se deducirá el importe del cinco por ciento del valor del mismo, salvo que el Pliego de Condiciones Complementarias establezca un porcentaje mayor. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparo" como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista, según lo establece la reglamentación de la Ley.



Art. 71.- GARANTÍAS (INTERESES)

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente pliego: de propuesta, de contrato y Fondo de Reparación, no devengarán intereses.

CAPITULO VIII - RECEPCIÓN DE OBRA

Art. 72.- PLANO CONFORME A OBRA

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, los planos completos conforme a la obra realizada para su aprobación.

Art. 73.- PRUEBA DE LAS OBRAS

Terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en este Pliego, sin perjuicio de que la repartición las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

Art. 74.- RECEPCIÓN PROVISORIA

Finalizadas las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Repartición extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de Recepción Provisional de la obra, que deberá suscribir juntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquél afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno. En el acta de recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referéndum de la Superioridad.

Art. 75.- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

Art. 76.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

CAPITULO IX - MULTAS

Art. 77.- MULTAS

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.



La imposición de las penalidades establecidas en este Capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Déjase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme a su régimen de variaciones de costos.

Art. 78.- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del acta de Replanteo Inicial o de los veinte (20) días de la firma del Contrato, si aquella no fuere necesaria incurrirá en una multa equivalente al medio por mil ($\frac{1}{2} / 00$) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva del libro de actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquellas. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

Art. 79.- MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al $\frac{1}{2} / 00$ medio por mil del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

Art. 80.- FALTAS E INFRACCIONES

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del $\frac{1}{2}$ al 10 por mil del monto de contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Art. 81.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Superioridad, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio, resolverá lo pertinente.

Toda multa impuesta será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completado de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes.



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Notas importantes accesorias – de cumplimiento obligatorio en la presente obra.

I.- La Oferente deberá realizar todas las averiguaciones, mediciones, sondeos y ensayos necesarios a fin de ejecutar todos los trabajos especificados en el presente pliego, para conocer las características estructurales del suelo existente a fin de ejecutar lo especificado en este Pliego. Las mismas consideraciones se tendrán a los efectos de determinar el tipo de fundación a ejecutar para la prolongación de los desagües existentes.

II.- El hecho que, al efectuarse excavaciones para desagües pluviales o cualquier otro ítem de la obra, existan o se produzcan socavones o desmoronamientos, por cualquier razón o circunstancia, la Contratista deberá realizar TODAS las reparaciones necesarias a su exclusivo cargo. Esto no generará pago adicional ni reclamo posterior.

III. La Contratista deberá tomar todas las previsiones para no deteriorar zonas aledañas a los trabajos inherentes a esta obra. Deberá reparar a su cargo (incluyendo materiales), y no se reconocerá pago adicional alguno, toda vereda, pavimento, cordón, estabilizado granular, infraestructura, servicio, caminos de tránsito, etc. que sea afectada por causas imputables a la Contratista y no estén indicadas específicamente en este pliego o mediante la Inspección.

Las reparaciones deberán realizarse con todas las prescripciones del Organismo prestatario del servicio (o que indique la Inspección), tanto en lo que refiere a los materiales como a las técnicas constructivas que correspondan.

IV. La Contratista deberá notificar a la Inspección de cualquier deterioro detectado (existente, o producido por actividades de esta obra), y previo a su reparación. Una vez reparado deberá ser visado por parte de la Inspección, y solamente cuando ésta lo autorice, podrá ser tapado.

V. Todos los materiales que se remuevan o se extraigan y no sean utilizados en la presente obra, deberán ser cargados, transportados y descargados en los sitios que indique la Inspección (dentro del ejido de la ciudad de Sunchales). Dichos materiales serán de propiedad de la Municipalidad, excepto particular indicación por parte de este pliego o la Inspección, para lo cual la Oferente deberá obtener toda la información necesaria y tenerla en cuenta en su cotización. En el caso que el material sobrante sea escombros, suelo, etc., luego de ser cargado, transportado y descargado, deberá ser distribuido (mediante topador, cargadora frontal, etc.) de

manera tal que no se genere acumulación del material descargado, mermas de visibilidad, entorpezca la prosecución de las tareas, el paso de vehículos y/o peatones, u otra anomalía, a sólo criterio de la Inspección.

VI.- En todos los ítems que se deba proveer suelo, el costo del mismo estará a cargo de la Contratista.

VII.- La Adjudicataria realizará todos los trabajos enteros, completos y adecuados a su fin, aunque las especificaciones técnicas y/o planos no lo indiquen en forma explícita, sin que tenga por ello derecho a pago adicional alguno.

VIII.- La Adjudicataria mantendrá la limpieza permanente, y un orden diario y realizará la limpieza final de la obra; todo esto según indicaciones de la Inspección de la obra.

IX. Previo a la iniciación de los trabajos, o durante la marcha de los mismos, la Adjudicataria deberá presentar muestras de cualquier material que le exija la Inspección para su consideración. Quedará a criterio de la Inspección la aceptación de los mismos.

X. Las especificaciones técnicas generales para la ejecución correcta de la obra en cuanto a tipo y calidad de materiales, forma de ejecución de los trabajos, etc.; y toda otra normativa a cumplir que no esté expresamente indicada en las especificaciones técnicas, será propuesta por la Adjudicataria y aprobadas por la Inspección de la obra, empleando en todos los casos materiales de primera calidad y no estando autorizada a realizar ninguna modificación a lo especificado en el presente pliego sin autorización de la Inspección.

XI. La Contratista deberá prever y proveerse de energía eléctrica de obra, deberá realizar la tramitación correspondiente y correrá con los gastos que esta instalación demande ante el ente público o privado encargado del suministro del mismo. Para ello, deberá ejecutar una conexión exclusiva y provisoria completa de energía eléctrica (de ser necesario) que conste, entre otras cosas de un tablero reglamentario completo, incluido la tramitación y pago de aranceles y/o derechos ante los entes públicos y/o privados que correspondan; contemplando en su ejecución y/o instalación, todos los requerimientos de las ordenanzas y/o reglamentos vigentes, tanto Municipales como Provinciales. Desde el tablero general solicitado podrán derivarse los tableros secundarios necesarios, debiendo cumplir también estos, con todas las medidas de seguridad pertinentes.

XII. La Contratista deberá prever y proveerse de agua de obra, deberá realizar la tramitación correspondiente y correrá con los gastos que esta instalación demande ante el ente público o privado encargado del suministro del mismo. Para ello, y si fuese necesario, deberá ejecutar una conexión exclusiva y provisoria completa de agua para la obra que nos ocupa, incluida tramitación y pago de aranceles. La distribución al área específica de obra deberá realizarla mediante instalaciones provisionales, que deberán cumplir con todas las normas de seguridad que correspondan, y que indique la Inspección, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

XIII.- La Adjudicataria no deberá entorpecer o interrumpir el libre tránsito en cualquier punto del ejido urbano de la ciudad. En caso de tener que hacerlo, deberá poner en conocimiento de esta situación a la Dirección de Tránsito con el suficiente tiempo de antelación, como para que esta tome los recaudos pertinentes o necesarios.

XIV.- La Contratista no podrá retirar (para su reemplazo o traslado a otras obras) la maquinaria que haya sido prevista y aprobada a inicio de las tareas correspondiente a la presente obra, sin previa autorización de la Inspección.

XV.- Todas las marcas mencionadas en el presente Pliego son a título informativo al sólo efecto de establecer parámetros de calidad y/o especificaciones de fabricación.

XVI.- Las cotas fondo de conductos proyectados en los planos correspondientes, son tentativas. Las cotas y dimensiones definitivas se fijarán en obra conjuntamente con la Inspección, estas dependerán de los sondeos previos que deberá realizar la Contratista para localizar los servicios que le indique la Inspección. Una vez realizado el sondeo se harán los replanteos correspondientes para comenzar con los trabajos.

XVII.- La Oferente deberá describir la metodología que empleará para la ejecución de los trabajos que correspondan a los distintos Rubros de la Planilla de Cotización.

XVIII.- La Adjudicataria deberá contar con personal contratado con conocimientos y experiencia en obras del mismo tipo de la presente, que deberá acreditar con certificados y/o antecedentes laborales comprobables.

LINEA ÁREA DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

Generalidades

Los materiales y elementos que componen este proyecto, serán los normalizados por la empresa en su "CATALOGO DE MATERIALES NORMALES" y deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de la E.P.E. y/o con las normas IRAM, IEC o NIME, según se establezca, de tal manera que esté garantizada una operación confiable y segura.

Los "Tipos Constructivos Normales" a utilizar en la construcción de Líneas Aéreas de Baja Tensión serán los adjuntos en el expediente.

Se establece únicamente el empleo de conductores de Aluminio aislados en polietileno reticulado (XLPE), preensamblados utilizando el conductor neutro como portante.

Sistema de Distribución

Será de uso solamente el "Trifásico tetrafilar con neutro conectado rígidamente a tierra".

Tensión de Servicio

- 220 Volt para la tensión entre la fase y el neutro.
- 380 Volt para la tensión entre fases.

Construcción de Línea Área de Baja Tensión L.A.B.T. (Preensamblado)

Las retenciones terminales serán de Hormigón Armado de 8,5 metros de altura, con una rotura de 1450daN, 1800daN y 3000daN, de acuerdo a lo solicitado por los esfuerzos al cuál de ven sometidos, la ubicación de cada uno se detalla en plano adjunto, donde se desarrolla el tendido del conductor Preensamblado de 3x95+1x50+1x25mm²; todos los soportes terminales tendrán base de hormigón de 1x1x1,70 metros.

Los soportes sostén que se utilizarán serán de hormigón armado de 8,5 metros de altura, con una rotura de 400daN. Los vanos no superarán los 40 metros.

El cable Preensamblado utilizado desde la S.E.T.A. hasta la primer retención es de 3x95+1x50+1x25mm².

Tratamiento del conductor

Neutro

El conductor portante o fiador del haz se utilizará como neutro del mismo, se conectará rígidamente a tierra de acuerdo al TN 51g o 51h respetando una distancia entre 200 y 400 [m] entre sí y/o al fin de las líneas, teniendo presente para su distribución la ubicación de los puestos de transformación adyacentes. Se tendrá especialmente en cuenta, cuando se deba instalar una puesta a tierra, que la misma se realice en una columna de HºAº. De igual manera se procederá para los casos de retenciones en muros, para lo cual se dispondrá de una columna en el soporte de alineamiento inmediato a la retención.

Los valores de resistencia de las puestas a tierras del neutro serán menores o iguales a CINCO OHMS.

Características de Construcción

El conductor neutro será de Aleación de Aluminio (Al.Mg.Si.) y aislado en polietileno reticulado (XLPE), según Normas IRAM 2263.

La sección será única, de 50 [mm²] y conformada por 7 hilos.

Cargas Mecánicas

Carga Mínima de Rotura = 1400 [daN].

Máxima Tensión Mecánica admisible = 8 [daN]/[mm²].

Fases

Características de Construcción

Los conductores de las fases serán de Aluminio puro y aislado en polietileno reticulado (XLPE), según Normas IRAM 2263.

Las secciones serán de 95 [mm²].

Conductor de Alumbrado Público:

Características de Construcción

El conductor para el alumbrado público será de Aluminio puro y aislado en

polietileno reticulado (XLPE), según Normas IRAM 2263.
La sección será de 25 [mm²].

Tipo de Protecciones

La protección se hará con seccionadores fusibles unipolares, de alta capacidad de ruptura (ACR tipo NH tamaño 01).
Se utilizará el MN 239 tipo intemperie accionable con pértiga.

Tipo de Riendas

NO se aceptará en NINGUN CASO el uso de Riendas a tierras.

SOPORTES

Soportes de Retención

Son los tipos constructivos donde se retienen los conductores de una línea o de un tramo de la misma, los soportes de los mismos serán únicamente de HºAº utilizándose los TN 103k y 103k_1.

Todo ángulo de desvío que la traza deba realizar y que superen los TRES GRADOS (3º) será absorbido con un TN correspondiente a este grupo.

Soportes de Suspensión

Para las suspensiones o alineamientos se utilizarán como soportes postes de Hormigón Armado y un TN108i.

Todo ángulo de desvío que la traza deba realizar y que NO supere los TRES GRADOS (3º), será absorbido con una Columna de HºAº según el TN que corresponda.

Soporte de Suspensión

Columna de HºAº: se empotrá directamente en el terreno, el espacio libre entre la columna y el terreno natural se rellenará con suelo-cemento (una parte de cemento portland común y diez partes de tierra de extracción de la misma excavación; dosaje: 1:10) la mezcla se realizará en seco y será compactada con pisón de hierro.

Fundaciones

La fundación será totalmente de hormigón simple.

Cuando la tensión de tracción supere el límite admisible, se utilizará fundación de hormigón armado.

Caída de Tensión

Para el servicio eléctrico a usuarios residenciales, la caída de tensión máxima hasta el medidor del usuario será igual al 5% de la tensión nominal.

Para líneas exclusivas de cargas industriales podrá llegar hasta un 5% y para alumbrado público la caída de tensión máxima en el último artefacto será del 3%.

Longitud de vanos

Cuando los soportes sean columnas de H°A° con una altura de 8,50 metros o más, la máxima longitud de vanos será de 40m.

Materiales

Los materiales que se utilizarán deben ser nuevos y normalizados por la Empresa Provincial de la Energía.

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de la Obra:

Electrificación – Area de Servicios

Ciudad de Sunchales - Dpto. Castellanos

Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por “**Ajuste Alzado**”, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo de ejecución de dos (2) meses, sin redeterminación de precios, debiendo prever los oferentes en su oferta los trabajos a ejecutar, los materiales necesarios, las condiciones del terreno, el lugar de trabajo y los eventuales imponderables derivados.

Art. 3. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

La obra motivo de la presente licitación refiere a la construcción de una nueva red de baja tensión y alumbrado público en el Area de Servicios de la ciudad de Sunchales, con el objeto de obtener una mayor prestación y calidad de servicio. Se trata de un Proyecto Oficial y que si por alguna circunstancia fuera necesario realizar modificaciones, ya en la etapa de construcción, las mismas deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.-

Es una licitación, con precio oficial indicativo y las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras serán los costos de las infraestructuras, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

Art. 4. DOMICILIO EN SUNCHALES

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar un domicilio en la ciudad de Sunchales, debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL. REGIMEN DE PAGO.

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra:

Electrificación – Area de Servicios, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, es el siguiente:

\$ 1.636.413,09

(Pesos un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos trece con nueve centavos)

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente y las siguientes ofertas:

a.- Oferta básica:

Aprobada la certificación por la administración, los importes que surjan de los Certificados correspondientes, se abonarán a los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura extendida por el Contratista.-

El pago se hará efectivo mediante una orden de pago emanada por la Municipalidad.

Del monto total certificado, se deducirá el 5% correspondiente a un fondo de reparo o se reemplazará este importe por una Póliza de caución. Este monto le será devuelto al Contratista una vez realizada el acta de recepción definitiva siempre que no se encontrasen defectos de construcción de la obra. En caso contrario quedará para la administración y servirá para adecuar la obra a las exigencias requeridas.

b.- Oferta alternativa o variante:

El oferente deberá presentar una propuesta alternativa o variante, con soluciones financieras particulares que se correspondan con un régimen de pago específico de hasta ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En este supuesto, la Municipalidad de Sunchales podrá determinar el régimen de pago particular y acorde con aquellas soluciones, instrumentando el régimen jurídico – económico correspondiente.-

El CONTRATISTA deberá ponderar en sus ofertas, aquellas obras existentes en el lugar a intervenir que formen parte del proyecto objeto de licitación.-

Art. 6. CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Comisión de Evaluación:

- Antecedentes de trabajos ejecutados.-
- Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.
- Detalle del plantel, transporte, etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.

El Departamento Ejecutivo Municipal tomará en cuenta para adjudicar sus obras, la información externa sobre el comportamiento contractual y resultado de obras ejecutadas.-

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 7. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse el día de del 2018 hasta la hora 10:30 en la sede de la Municipalidad de Sunchales, sita en Av. Belgrano 103 de dicha localidad, siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas.

En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 8. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un sobre sin membrete conteniendo los sobres con los elementos y orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- **Garantía por el 1% o más del Presupuesto Oficial.**
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda** (Ley N°11.945).
- **Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe** con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- **Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos** por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- **Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar**, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.
- **Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta** por **180** días y su ampliación según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.
- **Declaración Jurada Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe**
- **Recibo Municipal** de adquisición del Legajo de la Licitación.
- **Información sobre sociedades.** Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

- Se deberá presentar copia autenticada de los **dos últimos balances de la Empresa**, certificados por Contador Público Nacional, autenticada por el Consejo Profesional, todo ello de acuerdo a lo establecido por Resolución N°128 de fecha 10/04/00 y que deja sin efecto la Resolución N°416 de fecha 6/11/98 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.
- **Recibos de pago** de mes anterior de **Aportes Previsionales e Ingresos Brutos**.
- **Legajo de la Licitación**, visado por el proponente y Director Técnico designado.
- Las **aclaraciones**, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado.
- **Otras formalidades** que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.
-

SOBRE N°2 (SOBRE-PROPUESTA): (que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- Planilla de Cotización según formulario adjunto (Anexo I).
- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, según lo indicado en Anexos II y III-

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (**Garantía de la Oferta**) y la falta de presentación de la **Planilla de Cotización** contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte de la Comisión de Evaluación, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta.

Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.-

Art. 9. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
- la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación.

Por lo tanto el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, Planillas de Locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinen.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

- Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:
 - de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
 - de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
 - de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
 - de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
- El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art. 10. ACLARACIONES

• Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente un pedido de “**Aclaración Por Consulta**”, por lo menos con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha y las respuestas a las consultas serán

publicadas en el Portal Web de la Municipalidad, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

- **Sin Consulta:**

Si durante el transcurso del período de estudio de la Licitación, surgieran cambios o aclaraciones en algún punto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente podrá emitir a exclusivo criterio una “**Aclaración Sin Consulta**” en el mismo Portal Web de la Provincia para aclarar sobre dichos puntos. Esa circular podrá ser emitida hasta 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: además de la publicación en dicho Portal, en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados aunque no concurrieren, no dando por lo tanto derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.

Art. 11. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 60 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada como se especifica en el Artículo 15 del P.U.B.C.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 12. ADJUDICACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

- - En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta económica.
- - Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- - Las actuaciones serán giradas a estudio de una Comisión de Evaluación que controlará lo exigido en el Pliego, verificando los aspectos formales, legales y económicos y aplicará el procedimiento incluido para sugerir o aconsejar al Intendente sobre el resultado de la licitación. La Comisión podrá solicitar informes en el caso que sea necesario a Organismos internos de esta Repartición u otros provinciales o nacionales y controlará la documentación incluida en la propuesta relacionada con la aptitud de ejecución de las obras ofrecidas.
- - La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Sunchales **no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta** efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

5- Se deja expresamente aclarado que la Empresa Contratista no será responsable en lo que respecta al uso, tenencia, posesión o dominio de la tierra por lo que **no podrá aducir demoras ni solicitar ampliaciones de plazo de obra que se relacionen con esta situación.**

Art. 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 14. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Sunchales, o depósito en efectivo en la sede del Municipio. Esta Garantía no devengará intereses.
- Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden del Municipio.-

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos b), en todos los casos el texto de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, **deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.**

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Sunchales y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

Art. 15. PLAZO DE LA OBRA

Será de 2 (dos) meses, según ANEXO II.

Art. 16. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El Plan de Trabajos que deberá presentar la Empresa se confeccionará según los requerimientos expresados en el ANEXO II.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 17. DISPOSICIONES VARIAS

- EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que oportunamente indique la Secretaría de Estado del Hábitat

- UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

- La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.

- Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.

- AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego, así como **la realización de los ensayos que demuestren su aptitud** efectuados en los laboratorios que determine la Inspección de Obra.

No podrán superar los límites establecidos por la Norma IRAM N°1.601, con un ph entre 5,5 y 8,0mg/litro, un máximo para sulfatos de 1.000 mg/litro y un máximo para cloruros de 700 mg/litro.

- TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.

- SISTEMAS PATENTADOS. Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. EL CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro perjuicio que ocasionen.

En caso de rescisión del contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión del contrato.

- PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.

- RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término.

Si no lo hiciere perderá todo derecho.

- DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.

- COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Sunchales o Rafaela.

- **NORMAS SUPLETORIAS.** Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.
- **ADQUISICIONES DEL PLIEGO.** El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados de forma gratuita y podrán consultarse en los lugares que se indique en los respectivos avisos.
- **SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS.** Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.

- **CESIONES DE CONTRATO.** El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías ajuicio exclusivo.

- **VERIFICACIONES CONTABLES.** EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 18. COMPETENCIA JUDICIAL

Los proponentes deben aceptar por escrito, para cualquier cuestión judicial que se presente, la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Sunchales o Rafaela e incluirlo según lo indicado en CAPITULO III.-

Art. 19. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 20. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 13: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal Sunchales y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, **a satisfacción del Comitente.**

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5%

del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

CAPITULO VII. ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Art. 21. INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de quince (15) días corridos posteriores a la firma del contrato, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

Art. 22. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO IV debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente. Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30 (treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5 (cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

Art. 23. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el **cumplimiento de términos de los plazos** que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

- El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/oo**) sobre el **monto total contratado**, por cada día de atraso en la **iniciación de la Obra** según Plan de Trabajo aprobado.

- El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (**0,10%**) aplicado sobre el **monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista**.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que **se alcancen o superen** respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

- El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/oo**) del **monto total contratado**, por **cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual**.

- **Igual multa** que la establecida en el **inciso a)**, se aplicará al CONTRATISTA por **cada día corrido de suspensión de los trabajos**, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.

- La mora en el **cumplimiento de Órdenes de Servicio**, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (**0,100/oo**) del **monto del contrato por cada día de demora**.

- En caso de **incumplimiento a disposiciones laborales**, se aplicará una multa de diez por ciento (**10%**) del **salario mínimo de familia tipo vigente**, por **cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago**.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables. Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.

- Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 24. DE LA EJECUCION

La ejecución de las obras deberá ajustarse a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

Art. 25. CERCO Y CARTEL DE OBRA

El cartel de la obra se ejecutará según dimensiones y características indicadas en ANEXO V.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes.

La adecuada señalización de las obras en ejecución se realizará mediante los letreros, mojones y balizas que se adjuntan, sobre Cartelería de obra, Modelos de Carteles,

Señales Informativas, Alternativas de señalizaciones en cortes de calzadas, etc., en el presente Pliego, quedando a criterio de la Inspección el tipo y cantidad de carteles a colocar en cada frente de trabajo.

Para canalizar el tránsito vehicular el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere al tránsito el sector.

Todo el personal afectado a las obras vestirá el chaleco reflectivo de seguridad, además de los respectivos cascos de seguridad.

Art. 26. OBRADOR

Antes de iniciar los trabajos de ejecución del obrador, el contratista deberá presentar planos del mismo para su aprobación por parte de la inspección, junto con el plano del obrador se presentarán, ubicación de los cercos y entrada de obra.

Tanto el obrador como los cercos y el cartel de obra, serán de propiedad del Contratista, pudiéndose los reutilizar si conservan la aptitud en otras obras luego de practicada la Recepción Provisoria (o hasta que lo determine la Inspección de la Obra en caso de necesidad).

A los efectos de la ejecución del Plan de Trabajos y la certificación correspondiente, se considerará un 33% de avance a la finalización del obrador, cerco y cartel de obra (a ejecutar en el primer mes), un 33 % proporcional en el desarrollo de la obra y un 34 % a la finalización de la obra, cuando sean removidos dichos elementos.

Art. 27. FOTOGRAFIAS

Cuando lo requiera la Inspección y durante el transcurso de la obra, la Contratista tomará la cantidad de fotografías digitalizadas que se exijan y reflejen la marcha de la misma, las que entregará al Inspector en CD o formato convenido. Los gastos que requieran las mismas se considerarán incluidos en los Gastos Generales de la Obra.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 28. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a esta Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial establece con posterioridad a la recepción definitiva.

- DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto

en el Colegio Profesional pertinente y en la localidad de Santa Fe a la fecha de firma del contrato.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

- **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.** El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

Si las inspecciones verificaran que el pago a los obreros y al cumplimiento de las leyes laborales no se hace en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VII, pudiendo el COMITENTE abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta del CONTRATISTA o subcontratista que corresponda y con cargo a los créditos que pudiera tener el primero de ellos.

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado el COMITENTE la documentación necesaria para liquidarlos llevada en forma legal.

- **CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES.** Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

- **CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD.** El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

- **RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.** El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

- **SEGUROS.** El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (2 como mínimo), y al de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por

evento no inferior a \$ 400.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor de la Municipalidad de Sunchales (COMITENTE).

Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

- **GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS.** El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

- **DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.** El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

- **VIGILANCIA:** La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra y seguridad en el predio las 24 hs., **desde su inicio hasta la Recepción Provisoria** de la misma así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 29. SUPERVISIÓN GENERAL

- **SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS.** Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estará a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica.

Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

- **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION.** El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.

- **REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA O EN FÁBRICA.** A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra o en fábrica

una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N. o M.M.O. aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

- **PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA.** A los efectos del mejor contralor de las obras de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE de técnicos designados al efecto.

- **CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS.** El contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente.

Cuando se trate de sistemas constructivos o partes componentes no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) se dispondrá un inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.

- **PRUEBAS Y ENSAYOS.** A criterio exclusivo de la Inspección de Obra se podrán ordenar las **pruebas o ensayos**, tanto de **materiales como de trabajos terminados**, en la cantidad que considere necesarias según la importancia de la obra y en los laboratorios que determine para tal fin, a costo exclusivo de la CONTRATISTA.

Art. 30. EQUIPAMIENTO A PROVEER

El CONTRATISTA proporcionará los instrumentos adecuados y necesarios a juicio del COMITENTE, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Además, deberá proveer a modo de donación lo siguiente:

1. Quince (15) postes de madera de 7,50 mts.
2. Dos (2) columnas de hormigón armado de 8,50/R1050
3. Seiscientos (600) metros presamblado 2x25 de aluminio.
4. Diez (10) columnas de iluminación con artefacto BI 90 correspondientes al plano N° 14.
5. Veinte (20) morcetos porta fusibles.
6. Veinte (20) morcetos negativos.

Art. 31. TRABAJOS DE INSPECCION HORAS EXTRAS

En todos los casos en que el contratista debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificar al COMITENTE quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas.

Las horas extras de éstos agentes será por cuenta del contratista, y se calcularán en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Contratista deberá notificar al inspector con cinco días de anticipación las tareas que se realizarán fuera de horario, indicando el mismo y el día en que dichos trabajos se ejecutarán.

Art. 32. REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA

Se considerarán en este punto las incumbencias profesionales emergentes de cada título y así deberá aplicarse en la práctica según la naturaleza de la obra, permitiéndose que el Representante Técnico pueda ser Arquitecto, Ingeniero, Técnico Constructor Nacional o Maestro Mayor de Obra.

Art. 33. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los **servicios permanentes** de un **Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene**, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato.

Con relación a las formalidades en cuanto a la contratación de los mencionados profesionales, deberá regirse según lo que a continuación se define:

“ **Cumplimiento de las leyes nº 2429 y 4114:** previo al inicio de los servicios y en tiempo de la designación de el/los Directores Técnico/s de la/s Contratista/s, como de su Representante/s Técnico/s y **Profesional/es habilitado/s en Higiene y Seguridad en el Trabajo**, se deberán elevar a la Inspección de Obras las Órdenes de Trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formalice la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales nº 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificadoras o complementarias de las mismas. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la Recepción Provisoria, el Contratista no presentara la constancia de cumplimiento a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante informará a los Colegios Profesionales que correspondan de tal incumplimiento. El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de los servicios”.

Las normas e indicaciones en materia de seguridad detalladas más abajo, deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas:

- Las Empresas Contratistas, así como las Subcontratistas, deberán respetar y cumplimentar estrictamente lo determinado a continuación, sin perjuicio de las futuras reglamentaciones Nacionales y provinciales que puedan producirse sobre el particular:
 - Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - Decreto Nº911/1996 Reglamento para la Higiene y la Seguridad en la Industria de la Construcción.
 - Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y decretos reglamentarios vigentes.
 - Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.), Nº231/96, Nº51/97, Nº35/98, Nº319/99, Nº550/11 y Nº503/14.
- Antes del comienzo de la obra, la Empresa Contratista, y sus respectivas Empresas Subcontratistas, deben presentar ante la Inspección de obra lo siguiente:
 - Fotocopia de la Matricula Habilitante del Ingeniero y del Técnico en Higiene y Seguridad de la Empresa
 - Número/s telefónico/s del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo para ser localizado de inmediato
 - Comunicación del inicio de obra a la ART (Res. Nº51/97 SRT Art. 1º)

- Programa de Seguridad (Res. N°51/97 SRT)
 - Certificado de cobertura de la ART con la nomina de personal involucrado amparado (Ley 24.557)
 - Periódicamente, mientras dure la obra, la Empresa Contratista, y todas sus Empresas Subcontratistas, deberán presentar a la Inspección:
 - Constancias de visitas del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Res.231/96).
 - Constancias de capacitaciones de empleados de la Empresa, acorde a los riesgos específicos del trabajo a realizar y el plan de capacitación previsto en el tiempo que dure la obra, incluyendo el entrenamiento para emergencias (Ley 19.587, Decr. 911/96)
 - Constancia de la provisión y capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.
 - Vigencia del Aviso de Obra ante la ART
 - Todo vehículo utilitario que ingrese a predios de obras para realizar trabajos como movimiento de suelos, pavimento, entrega de materiales, retiro de escombros y suelos, etc., deberá cumplimentar las mismas reglamentaciones que cualquier Empresa Subcontratista.
- Esta normativa deberá alcanzar a todos los ocupantes del vehículo.

CAPITULO XI. MEDICION y CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 34. NORMAS DE MEDICION DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO

1. Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

- El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:
 - Pliego Único de Bases y Condiciones.
 - Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Planos Principales y de Detalle.
- Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- Metodología adoptada por la Secretaría de Estado del Hábitat para la re determinación de precios.
- Acta de la iniciación de las Obras.
- Órdenes de servicio que se impartan por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el CONTRATISTA deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) del sellado del mismo, salvo disposición Provincial que exceptúa el pago del sellado.

• Normas de medición de las obras por ajuste alzado. La medición se hará por "nudos" o edificio dentro de cada edificio se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema constructivo adoptado.

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro, agrupadas en relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí discriminadas por piso.

El total acumulado de obra ejecutada obtenido del rubro en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". En dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia en relación al costo total del edificio.

Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro del edificio, resultará el porcentaje a certificar.

En los casos no previstos en dichas normas el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro del usual en la técnica de la construcción o ajustándose al sistema constructivo adoptado. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas. En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del derecho.

En el caso de superar el avance de obra contractual, la Municipalidad de Sunchales está obligada únicamente al pago de certificaciones que no superen el 15% por sobre el Plan de Trabajos.

Art. 35. MEDICION DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que consta el resultado del estado de las obras se ajustará a lo establecido en el CAPITULO XI.-

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 36. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra según lo expresado en el Artículo Nº 71 de la Ley de Obras Públicas Nº 5188 y su modificatoria del Artículo Nº 71 por Ley Nº 9584.

Art. 37. FONDO DE REPARO (complementario del Art. 70 del Pliego Único)

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución **a satisfacción del Comitente**. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 38. REDETERMINACION DE PRECIOS

No será de aplicación la Ley Provincial N° 12.046 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y Decreto Reglamentario N°3599/01.

Art. 39. ADICIONALES Y SUPRESIONES

No se abonarán adicionales de obras, salvo expresa disposición de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente mediante resolución. El precio de los adicionales y supresiones que se originan en iteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el presente Pliego:

- MODIFICACIONES O ALTERACIONES: El COMITENTE podrá mandar a ejecutar mediante órdenes que transmitirá la inspección de Obras al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas estableciéndose la variación del precio según lo dispuesto en el CAPITULO XI.-

- AUMENTOS O REDUCCIONES DE LA OBRA: Las alteraciones del proyecto solicitado por el COMITENTE, para sistemas constructivos tradicionales, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida suprimida o modificada. Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho de adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultare.

Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del contratado, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, construcción o fabricación y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

El CONTRATISTA no podrá reclamar excedentes de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

Junto con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarios y eventualmente del plazo de ejecución contractual; todo lo cual, una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las de variaciones de costos.

CAPITULO XII. RECEPCION

Art. 40. RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 41. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 42. RECEPCIONES PARCIALES

En el caso que la propuesta o el Contrato posea **entregas parciales de obra o sectores de entrega en condiciones de ser habilitados**, se efectuará un acta de Recepción Provisoria Parcial correspondiente al sector que indica la norma de producción encadenado al plan de trabajos y cumplimentando el Artículo pertinente del CAPITULO XII.

Art. 43. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista y previo informe de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Secretaría de Estado del Hábitat procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente. La Recepción Definitiva se realizará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

Art. 44. EVALUACION DE COMPORTAMIENTO

EVALUACION SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACION. Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación, pero con los valores reales obtenidos durante los trabajos la que se comunicará al CONTRATISTA.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO

Art. 45. RESCISION

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato, dentro de los términos y con alcances establecidos en el art. 143 del Decreto Ley 19.551/72.

Art. 46. RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.

- Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.
- Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco

(5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

- Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara **inferior al 70%** de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista.

Si el CONTRATISTA se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándolos al Plan de inversión aprobado.

Art. 47. CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

- El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
 - 1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 46 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el CAPITULO VI.
 - 2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- El COMITENTE hará uso, si así lo estima de las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos, que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.
- El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- En el caso de que rescindido por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 48. RESCISION POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 20% (veinte por ciento) en más o menos.
- Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 49. CONSECUENCIA DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 45 del CAPITULO XIII.
- No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 50. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicare, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 51. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 52. AVALUO

El avalúo requerido en el Artículo 49, Inciso a) del CAPITULO XIII, se realizará por medio de peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE, pudiendo el CONTRATISTA impugnarlo judicialmente.

Art. 53. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Aquellos que no sean aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA

no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 54. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.

Art. 55. CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en ANEXO II.

Art. 56. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 19 del CAPITULO VI.

Art. 57. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen provincial en los términos de la Ley N°12.105.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y **sólo podrá hacerlo parcialmente**, previa autorización expresa de la Secretaría de Estado del Hábitat A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación, debiendo el propuesto encuadrarse en las disposiciones de la Ley N°12.105 y ser de probada capacidad **a juicio exclusivo de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente**, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Secretaría de Estado del Hábitat obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

Art. 58. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, la Municipalidad de Sunchales otorgará un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del Monto de Obra,

debiéndose constituir un póliza de caución por dicho monto, a satisfacción del Comitente.-

Art. 59. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I, II, III y IV.-

Art. 60. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por la Secretaría de Estado del Hábitat, Entes

Prestatarios de Servicios, Municipio, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

El Oferente deberá cotizar en el ítem respectivo los “**Honorarios Profesionales**” resultantes por la **Representación Técnica**, la **Seguridad e Higiene** de la obra, y todas las tasas, cánones y tramitaciones que la obra conlleve.

Art. 61. CALIDAD DE LOS MATERIALES

En cuanto a la calidad de los materiales a utilizar en las obras, la Municipalidad de Sunchales utilizará el concepto de EQUIVALENCIA.

El término “**equivalente**” apunta a establecer una calidad de referencia. La misma lleva implícita que el producto definido en cada ítem del presente Pliego, y según corresponda, debe tener características análogas de material, peso, composición, sección, espesor, dimensiones, textura, brillo, terminación, funcionamiento, prestación, rendimiento, disponibilidad de repuestos, precio, stock permanente, protección contra agentes físicos y químicos, poder cubritivo, resistencia térmica, dureza, resistencia a impacto y a la abrasión, impermeabilidad, cumplimiento de Normas de seguridad, etc.

Se deja expresamente aclarado que en caso de dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación del concepto de equivalencia, quedará a exclusivo criterio de la Secretaría de Estado del Hábitat la definición sobre el particular.

Art. 62. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a esta licitación debe adquirir en la Subdirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales, en horario habitual de trabajo de esta Municipalidad, y con una anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo, a contar desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas, un ejemplar completo del Legajo de Licitación, por el que deberá abonar la suma de Pesos un mil seiscientos treinta y seis (\$ 1.636,00) extendiéndose recibo en forma, a nombre del futuro oferente y con expresa constancia del domicilio.

Art. 63. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra. Lo expuesto anteriormente lo será en la medida que esa

decisión no afecte el interés público que representa el Estado Municipal a través de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente. En caso de diferencia de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original sin tomar en cuenta lo que conste en las copias.

- Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o con un determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- La presentación de los SOBRES N° 1 y N° 2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 64. AMPLIACIONES DE PLAZO

Complementando el Art. 65 – “Prórroga para la ejecución de la obra” – del PUBC, la Inspección de la obra llevará un **registro diario** en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por **motivos no imputables a la Contratista** tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a **exclusivo criterio** de la **Inspección** el **otorgamiento** de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 65. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

Complementando el Art. 7 – “ORDEN DE PRELACIÓN” - del PUBC, la Municipalidad de Sunchales adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el criterio siguiente:

- **Planos de obra licitada incluidos en el legajo:** 1º. De detalle
2º. De conjunto

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

- **Pliegos:** 1º. Complementario de Bases y Condiciones 2º. Especificaciones Técnicas Particulares 3º. Único de Bases y Condiciones

En el caso que exista **disparidad** en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, **quedará a exclusivo criterio de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente la definición sobre el particular.**

ANEXO I

OBRA: “ELECTRIFICACIÓN – AREA SERVICIOS – CIUDAD DE SUNCHALES”

MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA

Visto y estudiada la Licitación Pública Nº 03/2018 referida a
la Obra:

OBRA: “ELECTRIFICACIÓN – AREA SERVICIOS - CIUDAD DE SUNCHALES”

La firma se presenta a la misma cotizando:

a. **Oferta Básica**

TOTAL: \$

b. **Oferta alternativa o variante**

TOTAL: \$

En cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos-

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo
entregado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a nuestra firma.

Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 120 días
estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Firma Responsable

ANEXO II

OBRA: "ELECTRIFICACIÓN – AREA SERVICIOS – CIUDAD DE SUNCHALES"

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS

- 1- *El PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO, asciende a: \$ 1.636.413,09 (SON PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON NUEVE CENTAVOS).*
- 2- *En el Plazo de Obra de la presente licitación, se encuentra incluida la presentación ante este Organismo de los planos aprobados por la Municipalidad, debiendo estar incorporado en el PLAN DE TRABAJOS y en la Planilla de CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, en un ítem especialmente determinado, sin cuyo cumplimiento no se hará efectivo el pago del mismo, como tampoco la Recepción Provisoria de la obra.*
- 3- *El PLAN DE TRABAJOS a efectuarse indicará: ítems, porcentajes de incidencia de los mismos, el avance porcentual mensual y acumulado.*
- 4- *Se confeccionarán dos PLANES DE TRABAJOS, uno con inicio en la primer quincena y otro con inicio en la segunda, de modo que según las circunstancias la Inspección pueda dar comienzo de obra a mitad de mes.*
- 5- *Los PLANES DE TRABAJOS serán firmados por el Representante Técnico.*
- 6- *PLAZO DE LA OBRA: 2 (dos) meses.*

ANEXO III

OBRA: “ELECTRIFICACIÓN – AREA SERVICIOS – CIUDAD DE SUNCHALES”

CURVA DE INVERSIÓN

ANEXO IV

OBRA: “ELECTRIFICACIÓN – AREA SERVICIOS – CIUDAD DE SUNCHALES”

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA

IMPORTANTE:

- 1-Todas las indicaciones serán corroboradas por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente previo al inicio de la obra.
- 2- Las imágenes son orientativas, el material gráfico -en su forma final y en alta definición- será entregado a la adjudicataria por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente previo al inicio de la obra

1. CARTEL DE OBRA

Las dimensiones del cartel de obra serán aprox: 6,00 mts. x 3,00 mts.

El mismo será de impresión en lona vinílica, montado sobre chapa, y su estructura deberá ser la necesaria para soportar los esfuerzos provocados por el viento.

Posteriormente será rotulado según diseño definitivo, el cual deberá ser aprobado por la inspección de obra. La contratista realizará el dimensionamiento de las columnas según sean las normas para colocación de cartelera de obra vigentes en esta ciudad de Sunchales.

El diseño del cartel, en todos los casos y sin excepción, será provisto por la Municipalidad de Sunchales.

Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta del Contratista y se consideran incluidos en los gastos generales de la obra.

Su localización y posterior colocación se hará en un todo de acuerdo a las ordenes impartidas por la Inspección de obra.

DECLARACIÓN JURADA DOMICILIO LEGAL

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que constituyen domicilio legal en:

Calle:.....N°..... de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Tel.....

Mail:.....

LUGAR Y FECHA

Firma :

DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA ANTECEDENTES RESCISIÓN

Los abajo firmantes , en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de concurso de Acreedores y/o Quiebra , como tampoco tiene conocimiento de tener acciones judiciales pendientes promovidas en su contra por la Pcia. de santa Fe o cualquier Ente Oficial de dicha provincia, respecto de contratos derivados de licitaciones Públicas o Concursos de Precios , en que ha sido parte.

LUGAR Y FECHA

Firma :

DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO LUGAR DE OBRA

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que la empresa y su Representante Técnico conocen la zona donde se realizará la obra, las condiciones climáticas regionales y tipo de suelo .

LUGAR Y FECHA:

Representante Técnico

Responsable

Firma oferente

DECLARACIÓN JURADA MANTENIMIENTO PROPUESTA

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que aceptan mantener la propuesta por el plazo de ciento ochenta días (180) para esta contratación.-

LUGAR Y FECHA:

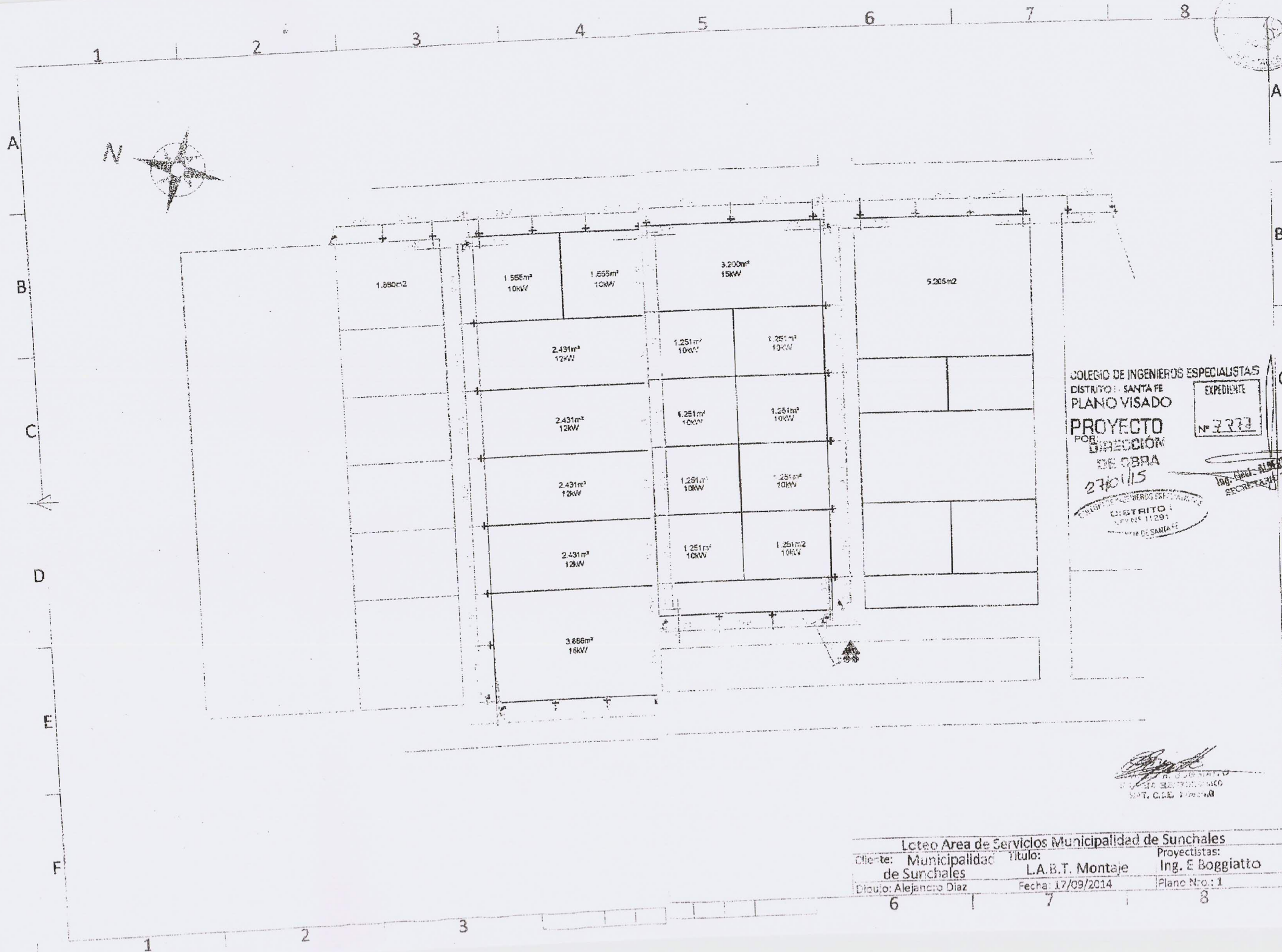
Firma oferente

DECLARACIÓN JURADA JURISDICCIÓN

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que por cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

LUGAR Y FECHA:

Firma oferente



COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
 DISTRITO I - SANTA FE

PLANO VISADO
 POR DIRECCIÓN
 DE OBRA

27/01/15

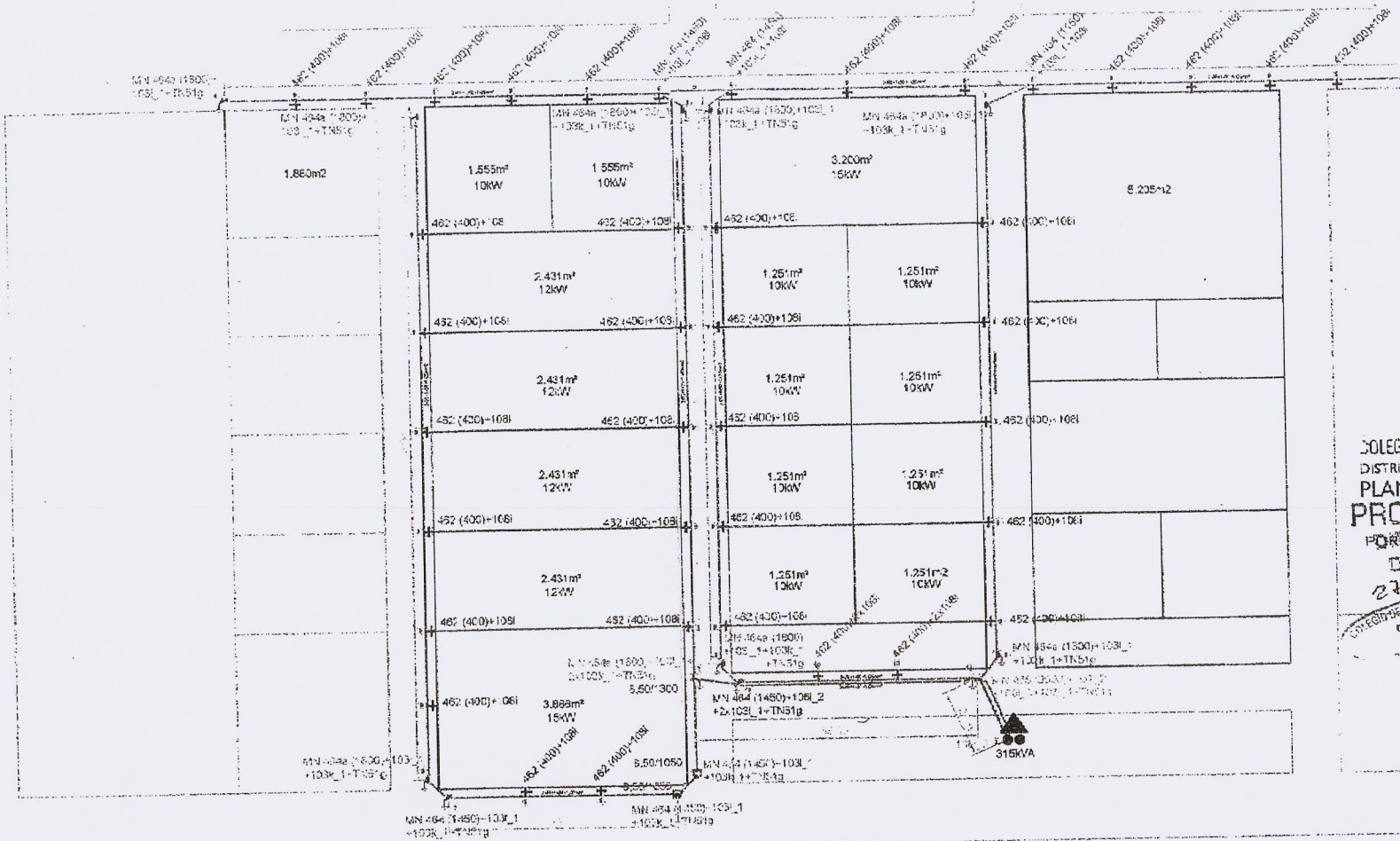
COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
 DISTRITO I - SANTA FE
 C.R. 11.291

EXPEDIENTE
 Nº 3333

Ing. E. Boggialto
 SECRETARÍA

[Signature]
 Ing. E. Boggialto
 SECRETARÍA

Loteo Area de Servicios Municipalidad de Sunchales
 Cliente: Municipalidad de Sunchales
 Título: L.A.B.T. Montaje
 Dibujo: Alejandro Diaz
 Fecha: 17/09/2014
 Proyectistas: Ing. E Boggialto
 Plano No.: 1



COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I - SANTA FE
PLANO VISADO
PROYECCION
DE OBRA
27/01/15
Ing. E. BOGGIATTO
SECRETARIO

REFERENCIAS

1	TN 106I_3 (Cant. 1)	7	MN 464 (8,50/1450)+103I_1+103k_1 +TN51g (Cant. 3)
2	MN 465 (8,50/3000)+106I_2+106I_3 +103I_1+TN51g (Cant. 1)	8	MN 464 (8,50/1450)+106I_2+ 103I_1+TN51g (Cant. 1)
3	MN 464a (8,50/1800)+103I_1+103k_1 +TN51g (Cant. 6)	9	MN 462 (8,50/400)+108I (Cant. 34)
4	MN 464a (8,50/1800)+103I_1+TN51g (Cant. 3)	10	MN 462 (8,50/400)+2x103I (Cant. 2)
5	MN 464a (8,50/1800)+103I_1 +2x103k_1+TN51g (Cant. 1)		Circ. 1 (3x95+1x50+1x25 mm2)
6	MN 464 (8,50/1450)+103I_1+108I (Cant. 3)		Circ. 2 (3x95+1x50+1x25 mm2)

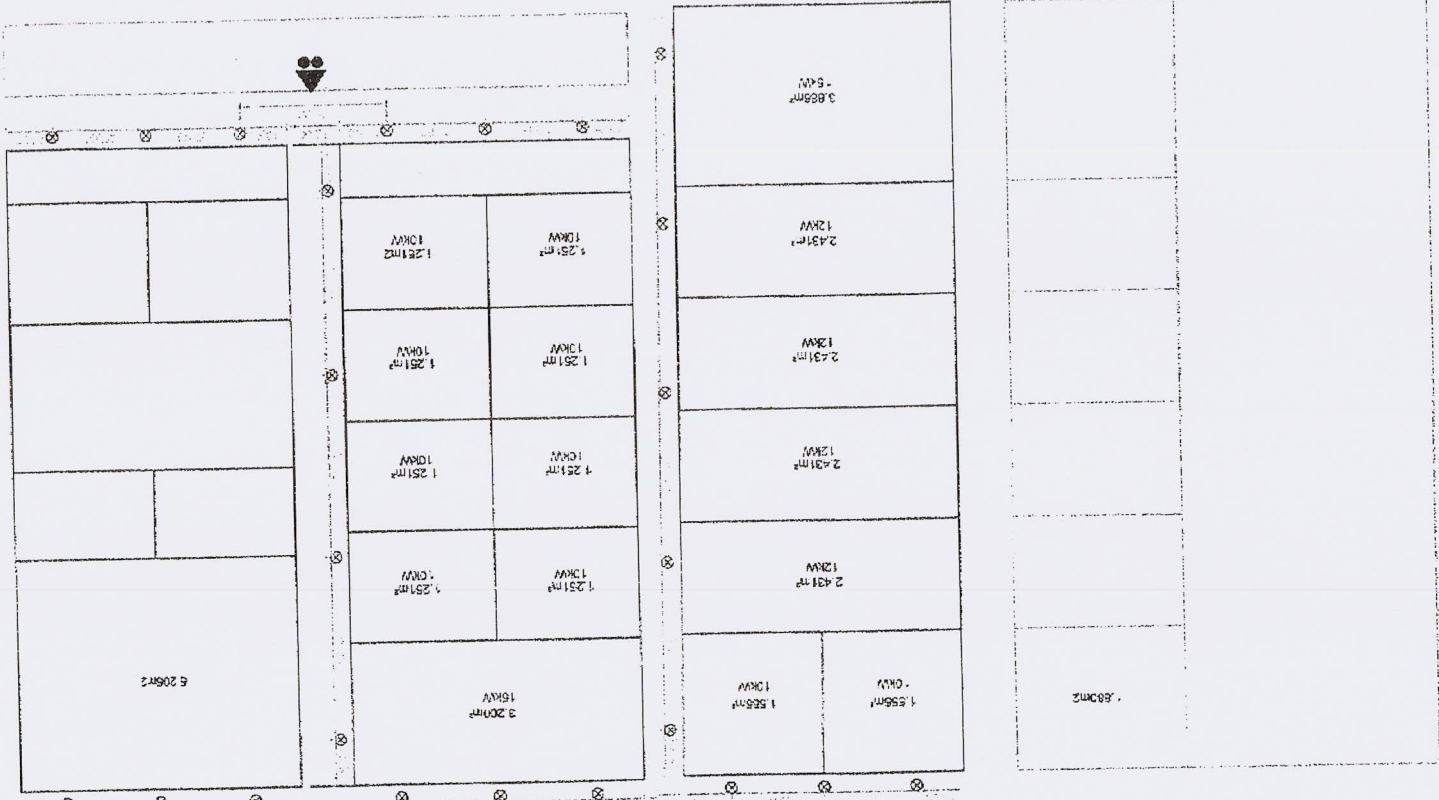


Ing. E. BOGGIATTO
SECRETARIO
MAT. C.I.E. 1.36160

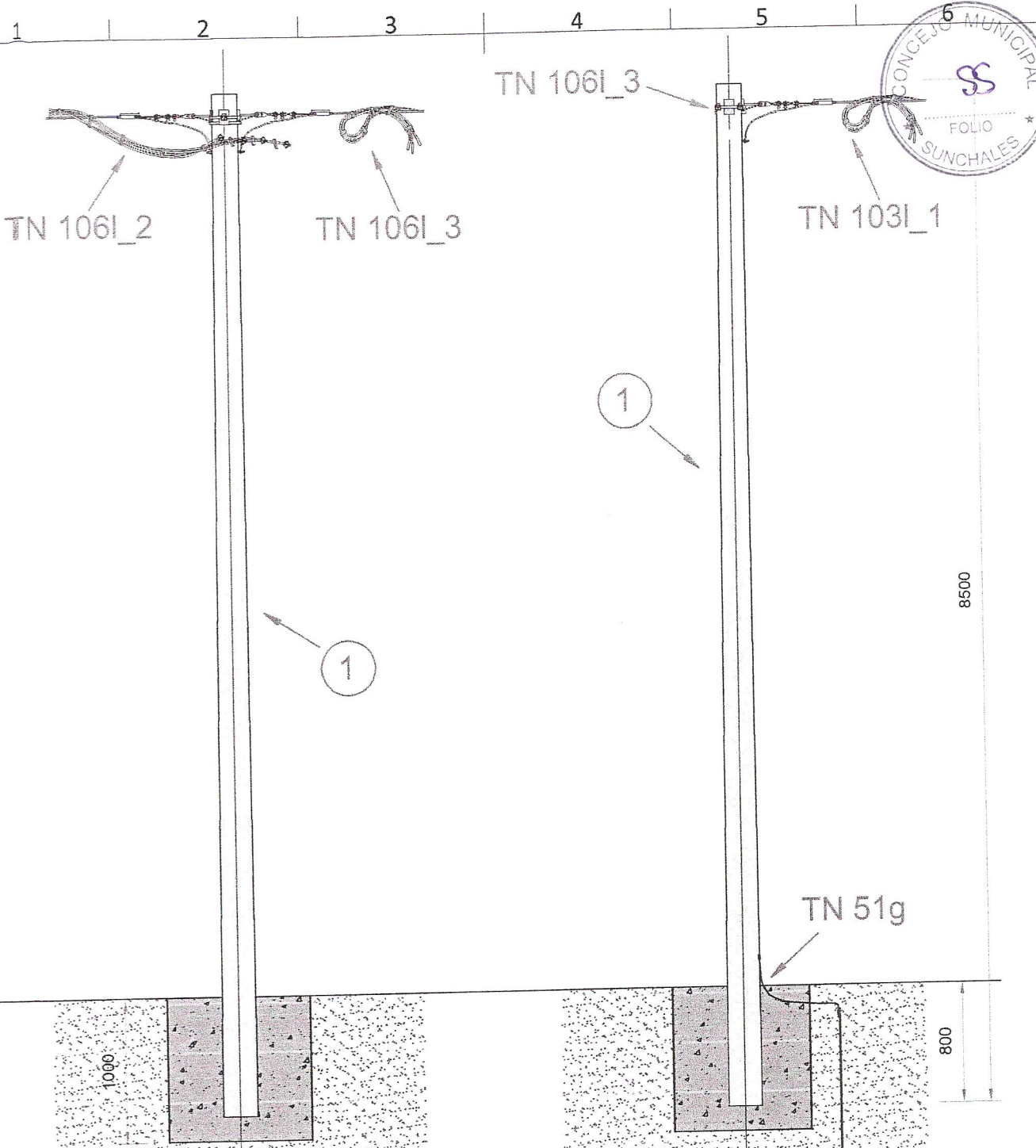
Loteo Area de Servicios Municipalidad de Sunchales			
Ciente: Municipalidad de Sunchales	Título: L.A.B.T.	Proyectistas: Ing. E Boggiatto	
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 17/09/2014	Plano Nro.: 2	

ADVANCED ELECTROMECHANICAL
NAT. DATE 105196

JOELEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I, SANTA FE
PLANO VISADO
PROYECTO
DIRECCION
DE OBRAS
27/01/15
ESTADO DE OBRAS
DISTRITO I
ESTADO DE OBRAS
DISTRITO I



3



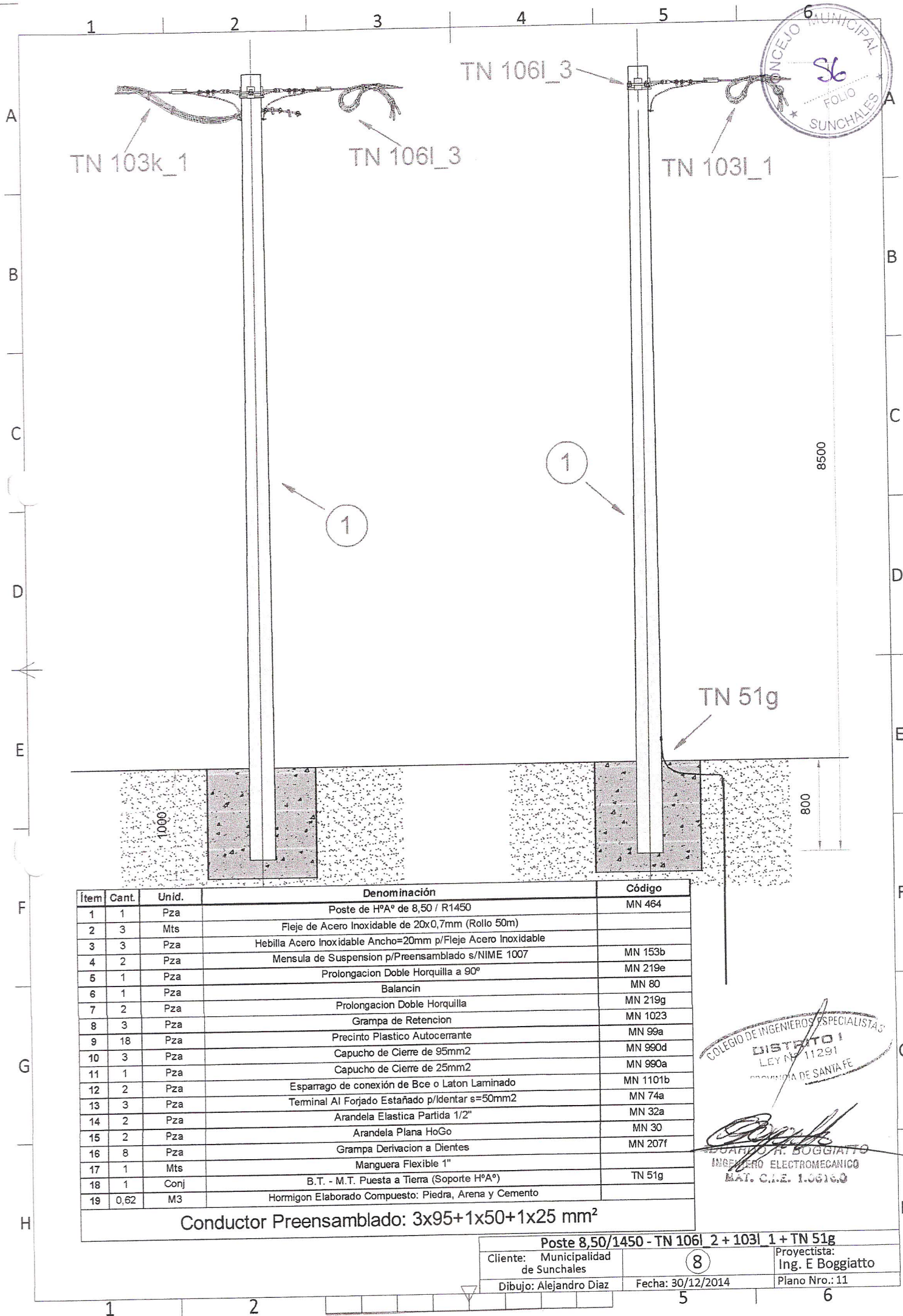
Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de HºAº de 8,50 / R3000	MN 465
2	5	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	5	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	3	Pza	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	2	Pza	Prolongacion Doble Horquilla a 90º	MN 219e
6	2	Pza	Balancin	MN 80
7	4	Pza	Prolongacion Doble Horquilla	MN 219g
8	5	Pza	Grampa de Retencion	MN 1023
9	30	Pza	Precinto Plastico Autocerrante	MN 99a
10	9	Pza	Capucho de Cierre de 95mm2	MN 990d
11	3	Pza	Capucho de Cierre de 25mm2	MN 990a
12	3	Pza	Esparrago de conexión de Bce o Laton Laminado	MN 1101b
13	5	Pza	Terminal Al Forjado Estañado p/Identar s=50mm2	MN 74a
14	3	Pza	Arandela Elastica Partida 1/2"	MN 32a
15	3	Pza	Arandela Plana HoGo	MN 30
16	8	Pza	Grampa Derivacion a Dientes	MN 207f
17	1	Mts	Manguera Flexible 1"	
18	1	Conj	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte HºAº)	TN 51g
19	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I
 LEY Nº 11291
 PROVINCIA DE SANTA FE

[Firma]
 ING. E. BOGGIATTO
 MAT. C.I.E. 1.0616.0

Poste 8,50/3000 - TN 106I_2 + 106I_3 + 103I_1 + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	2	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 5

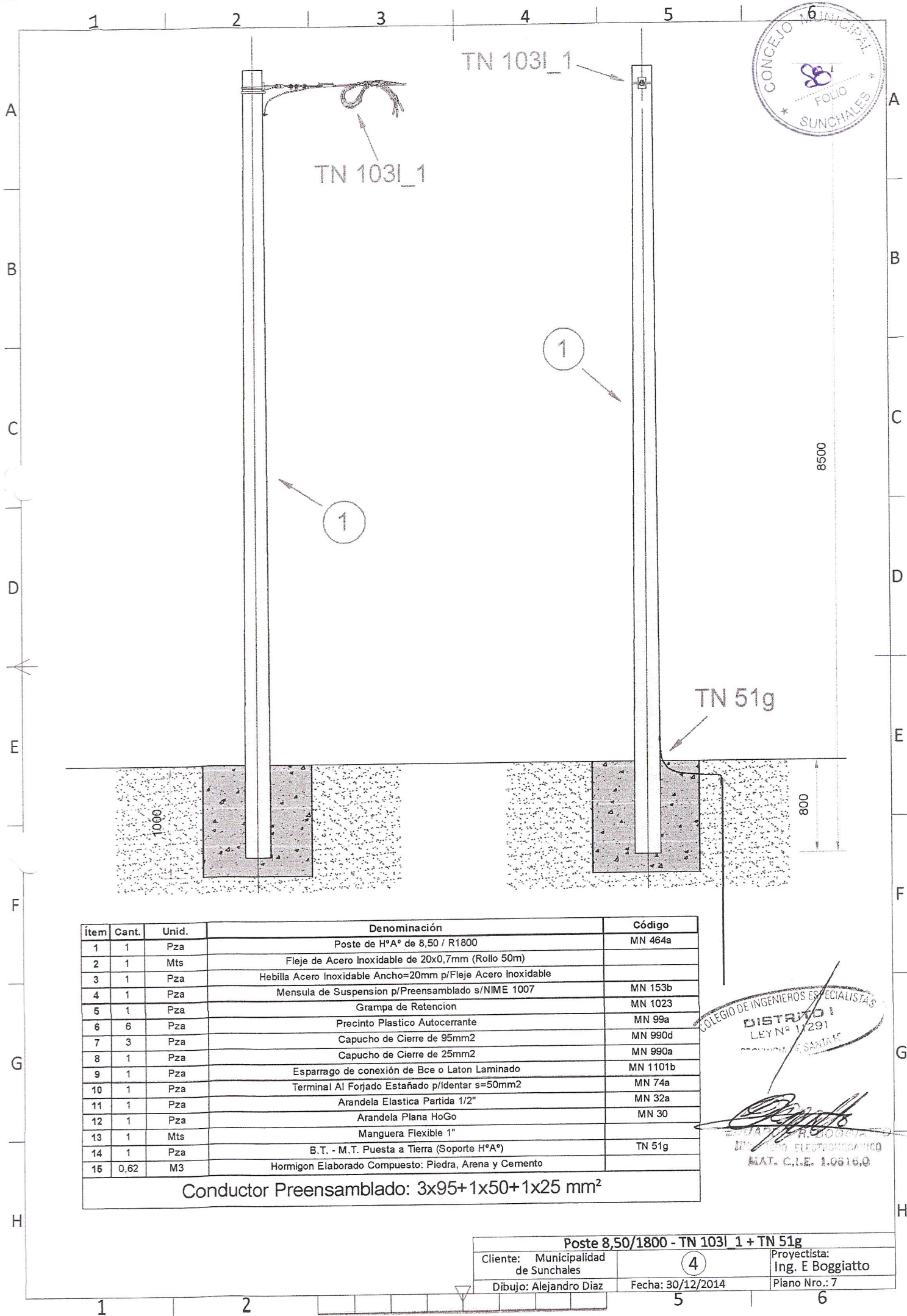


Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de HºAº de 8,50 / R1450	MN 464
2	3	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	3	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	2	Pza	Mensula de Suspensión p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	1	Pza	Prolongación Doble Horquilla a 90º	MN 219e
6	1	Pza	Balancín	MN 80
7	2	Pza	Prolongación Doble Horquilla	MN 219g
8	3	Pza	Grampa de Retención	MN 1023
9	18	Pza	Precinto Plástico Autocerrante	MN 99a
10	3	Pza	Capucho de Cierre de 95mm2	MN 990d
11	1	Pza	Capucho de Cierre de 25mm2	MN 990a
12	2	Pza	Esparrago de conexión de Bce o Latón Laminado	MN 1101b
13	3	Pza	Terminal Al Forjado Estañado p/Identar s=50mm2	MN 74a
14	2	Pza	Arandela Elástica Partida 1/2"	MN 32a
15	2	Pza	Arandela Plana HoGo	MN 30
16	8	Pza	Grampa Derivación a Dientes	MN 207f
17	1	Mts	Manguera Flexible 1"	
18	1	Conj	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte HºAº)	TN 51g
19	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

Poste 8,50/1450 - TN 106I 2 + 103I 1 + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	8	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 11

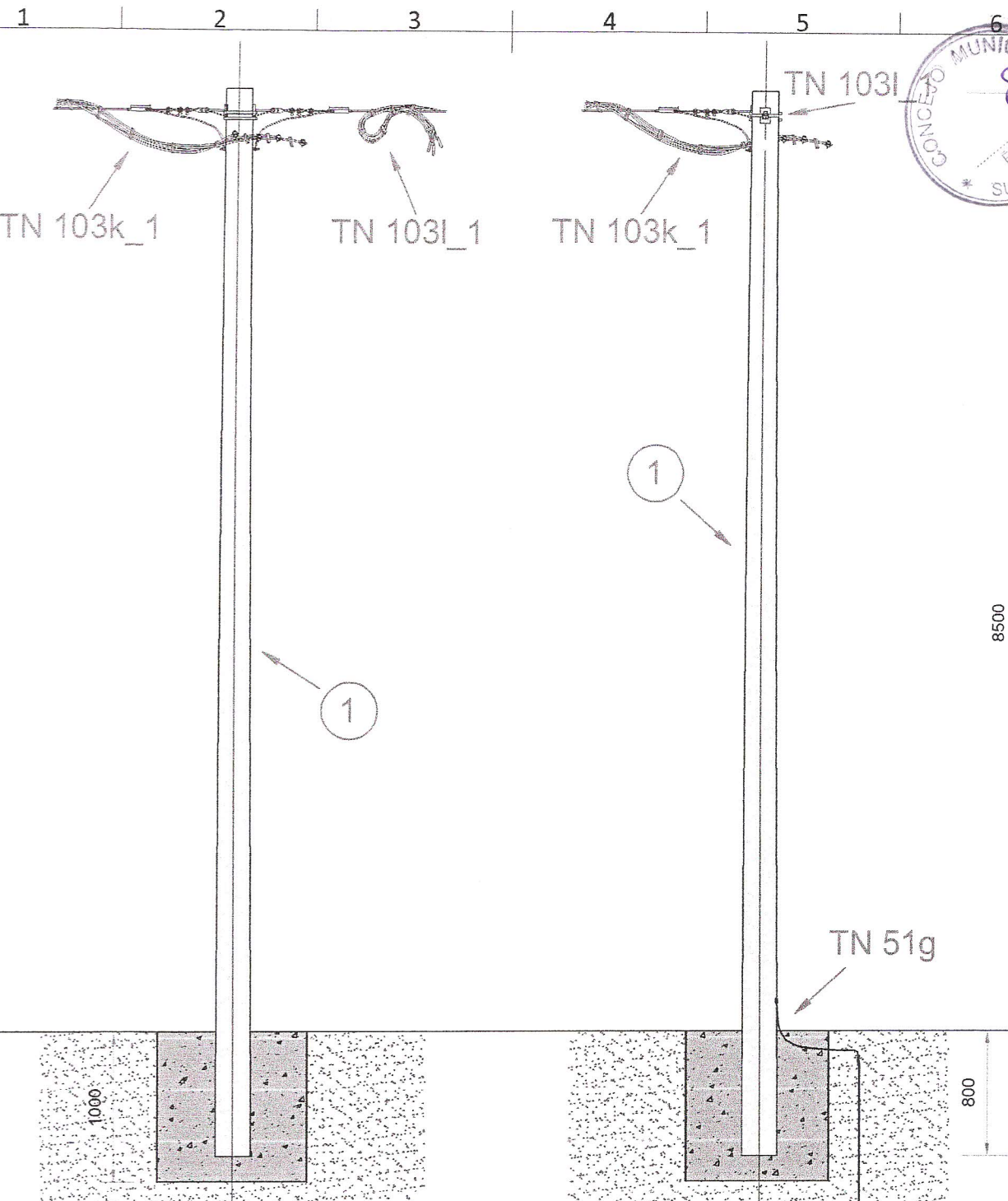
COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I
LEY N° 11291
PROVINCIA DE SANTA FE
Eduardo H. Boggiatto
INGENIERO ELECTROMECHANICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0



Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de H ² A° de 8,50 / R1800	MN 464a
2	1	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	1	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	1	Pza	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	1	Pza	Grampa de Retencion	MN 1023
6	6	Pza	Precinto Plastico Autocerrante	MN 99a
7	3	Pza	Capucho de Cierre de 95mm2	MN 990d
8	1	Pza	Capucho de Cierre de 25mm2	MN 990a
9	1	Pza	Esparrago de conexión de Bce o Laton Laminado	MN 1101b
10	1	Pza	Terminal Al Forjado Estañado p/Identar s=50mm2	MN 74a
11	1	Pza	Arandela Elastica Partida 1/2"	MN 32a
12	1	Pza	Arandela Plana HoGo	MN 30
13	1	Mts	Manguera Flexible 1"	
14	1	Pza	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte H ² A°)	TN 51g
15	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

Poste 8,50/1800 - TN 103L_1 + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	4	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 7



Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de H°A° de 8,50 / R1800	MN 464a
2	3	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	3	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	3	Pza	Mensula de Suspensión p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	3	Pza	Grampa de Retención	MN 1023
6	18	Pza	Precinto Plástico Autocerrante	MN 99a
7	3	Pza	Capucho de Cierre de 95mm2	MN 990d
8	1	Pza	Capucho de Cierre de 25mm2	MN 990a
9	3	Pza	Esparrago de conexión de Bce o Latón Laminado	MN 1101b
10	3	Pza	Terminal Al Forjado Estañado p/Identar s=50mm2	MN 74a
11	3	Pza	Arandela Elastica Partida 1/2"	MN 32a
12	3	Pza	Arandela Plana HoGo	MN 30
13	8	Pza	Grampa Derivación a Dientes	MN 207f
14	1	Mts	Manguera Flexible 1"	
15	1	Pza	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte H°A°)	TN 51g
16	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I
LEY N° 11291
PROVINCIA DE SANTA FE

[Signature]
ING. E. BOGGIATTO
MAT. C.I.E. 1.0616.9

Poste 8,50/1800 - TN 103l 1 + 2x103k 1 + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	5	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 8

1

2

3

4

5

6



A

B

C

D

E

F

G

H

A

B

C

D

E

F

G

H

TN 108i

TN 108i

TN 108i

TN 108i

1

1

8500

TN 51g

1000

800

Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de H°A° de 8,50 / R400	MN 462
2	2	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	2	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	2	Pza	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	6	Pza	Precinto Plastico Autocerrante	MN 99a
6	2	Pza	Morsa de Alimentacion (Preensamblado)	MN 1011a
7	1	Pza	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte H°A°)	TN 51g
8	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I
LEY Nº 11291
PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. E. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECANICO
MAT. C.I.E. 1.0610.0

Poste 8,50/400 - TN 2x108i + TN 51g

Cliente: Municipalidad
de Sunchales

10

Proyectista:
Ing. E Boggiatto

Dibujo: Alejandro Diaz

Fecha: 30/12/2014

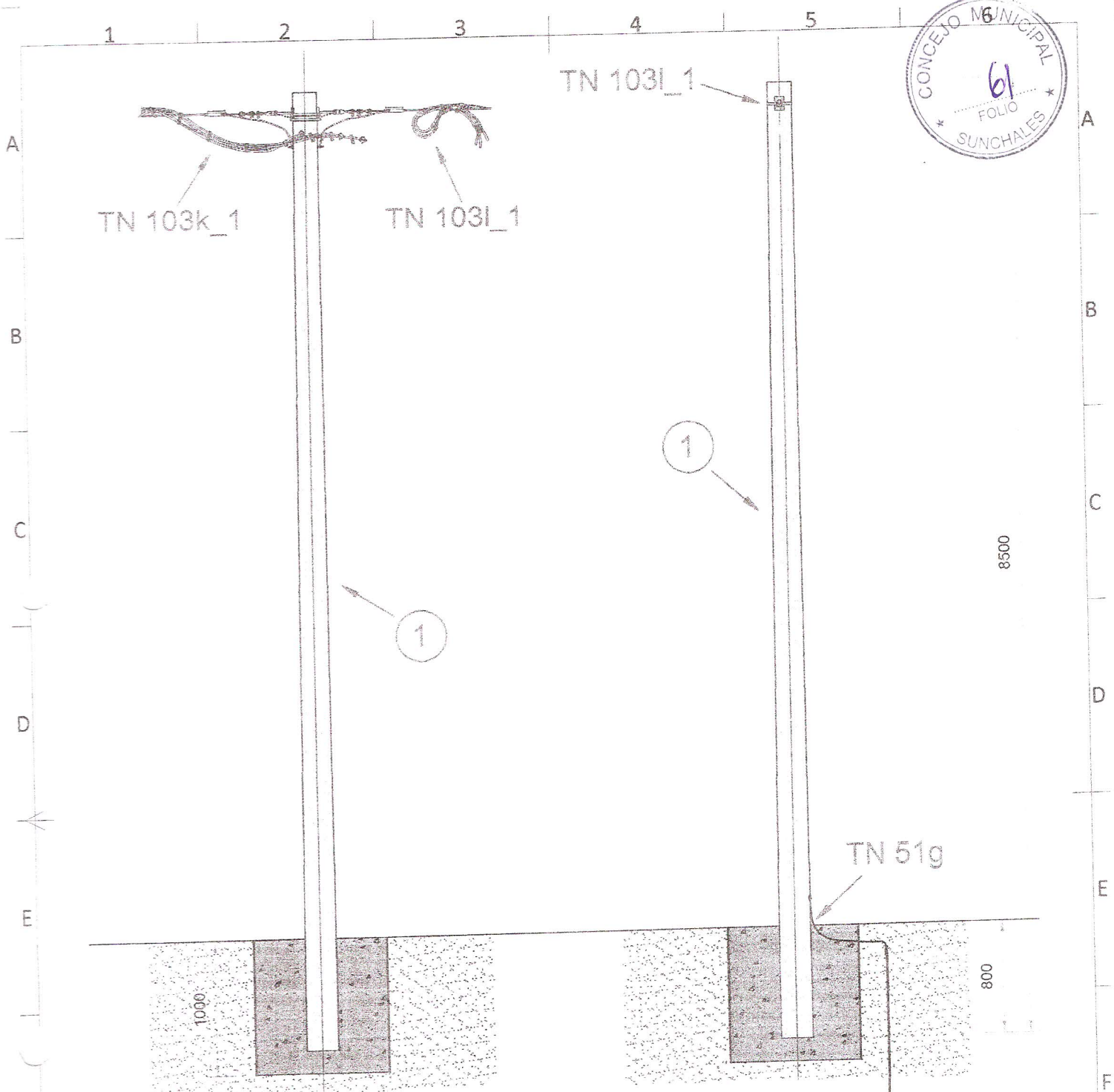
Plano Nro.: 13

1

2

5

6

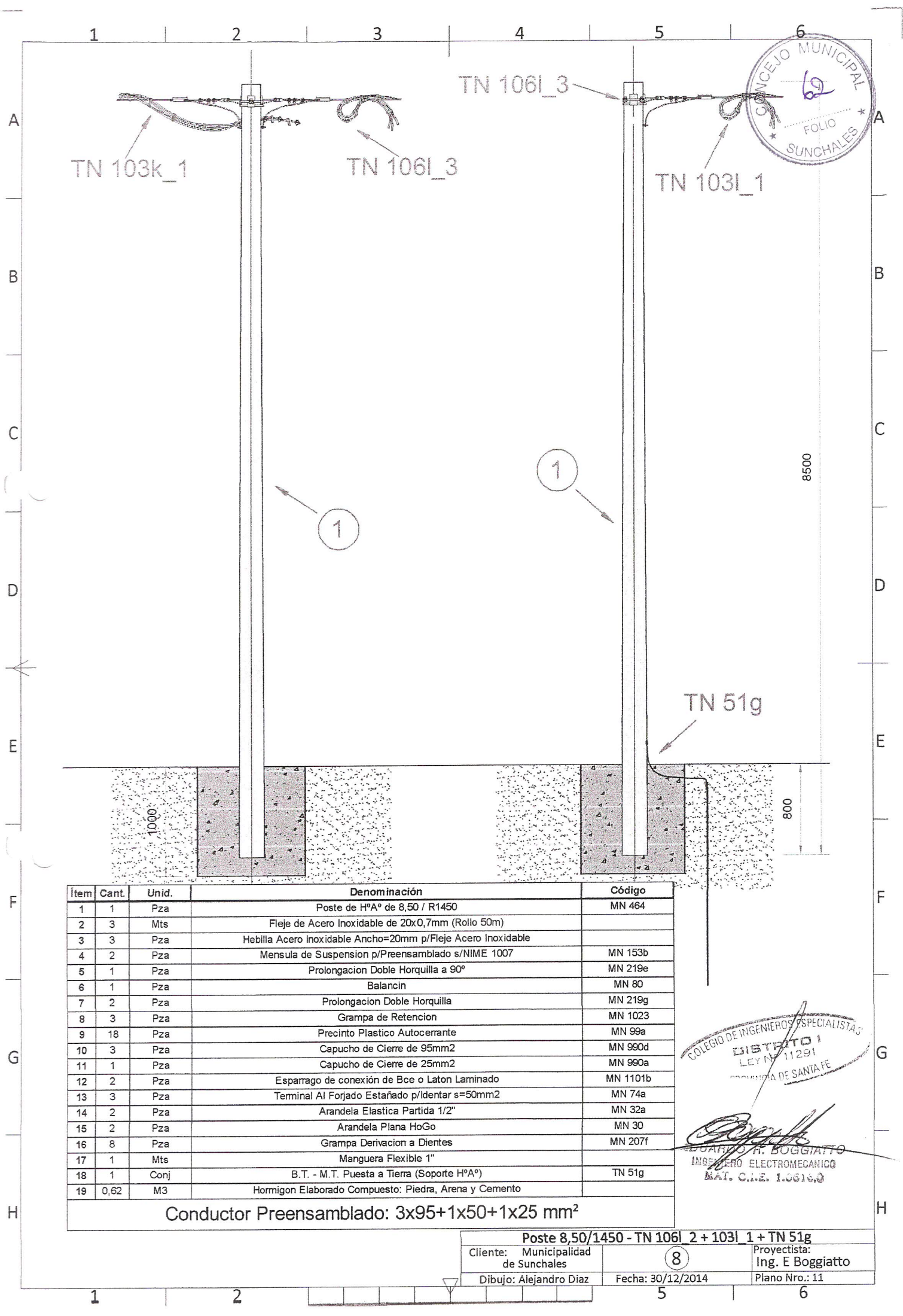


Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de H°A° de 8,50 / R1450	MN 484
2	2	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	2	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	MN 153b
4	2	Pza	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 1023
5	2	Pza	Grampa de Retencion	MN 99a
6	12	Pza	Precinto Plastico Autocerrante	MN 990d
7	3	Pza	Capucho de Cierre de 95mm2	MN 990a
8	1	Pza	Capucho de Cierre de 25mm2	MN 1101b
9	2	Pza	Esparrago de conexión de Bce o Laton Laminado	MN 74a
10	2	Pza	Terminal Al Forjado Estañado p/Identar s=50mm2	MN 32a
11	2	Pza	Arandela Elastica Partida 1/2"	MN 30
12	2	Pza	Arandela Plana HoGo	MN 207f
13	4	Pza	Grampa Derivacion a Dientes	
14	1	Mts	Manguera Flexible 1"	
15	1	Pza	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte H°A°)	TN 51g
16	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	
Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²				

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO 1
 LEY N° 11291
 PROVINCIA DE SANTA FE

[Signature]
 A. BOGGIATTO
 INGENIERO ELECTRICISTA N° 100
 Santa Fe, Argentina

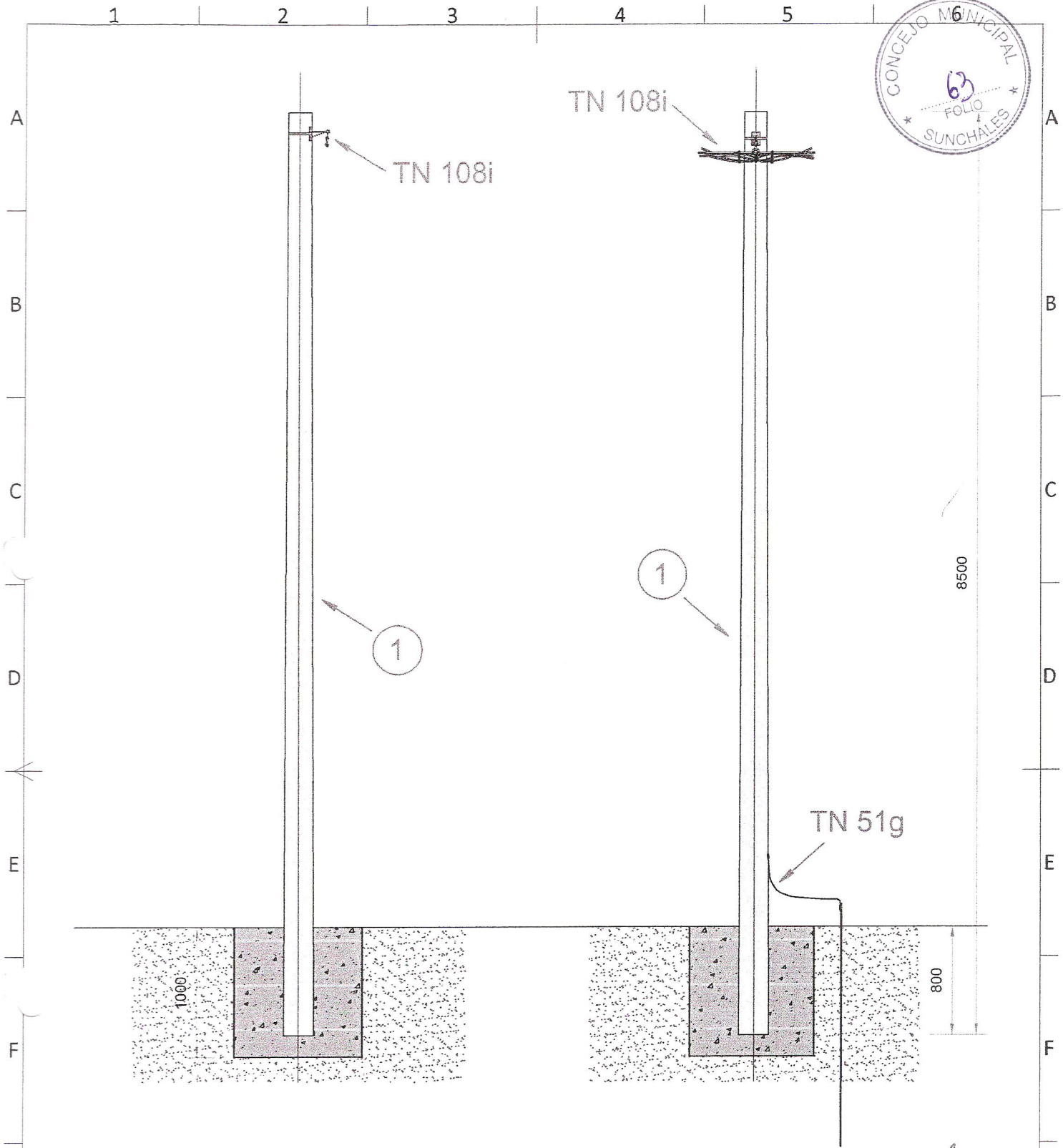
Poste 8,50/1450 - TN 103l_1 + 103k_1 + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	7	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 10



Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de HºAº de 8,50 / R1450	MN 464
2	3	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	3	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	2	Pza	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	1	Pza	Prolongacion Doble Horquilla a 90º	MN 219e
6	1	Pza	Balancin	MN 80
7	2	Pza	Prolongacion Doble Horquilla	MN 219g
8	3	Pza	Grampa de Retencion	MN 1023
9	18	Pza	Precinto Plastico Autocerrante	MN 99a
10	3	Pza	Capucho de Cierre de 95mm2	MN 990d
11	1	Pza	Capucho de Cierre de 25mm2	MN 990a
12	2	Pza	Esparrago de conexión de Bce o Laton Laminado	MN 1101b
13	3	Pza	Terminal Al Forjado Estañado p/Identar s=50mm2	MN 74a
14	2	Pza	Arandela Elastica Partida 1/2"	MN 32a
15	2	Pza	Arandela Plana HoGo	MN 30
16	8	Pza	Grampa Derivacion a Dientes	MN 207f
17	1	Mts	Manguera Flexible 1"	
18	1	Conj	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte HºAº)	TN 51g
19	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

Poste 8,50/1450 - TN 106I_2 + 103I_1 + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	8	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 11



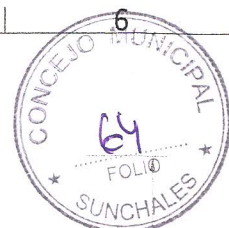
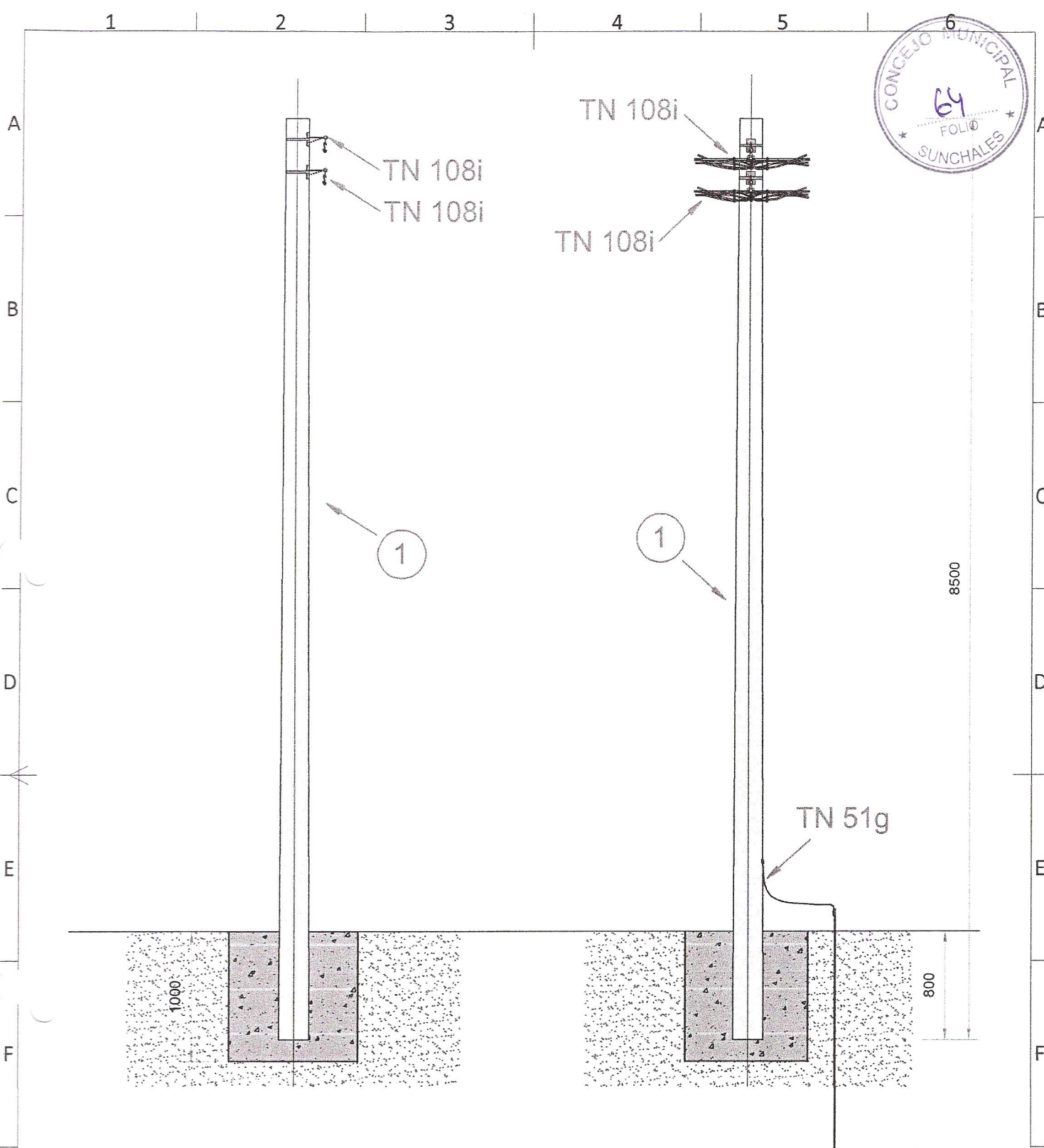
Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de HºAº de 8,50 / R400	MN 462
2	1	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	1	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	1	Pza	Mensula de Suspensión p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	3	Pza	Precinto Plástico Autocerrante	MN 99a
6	1	Pza	Morsa de Alimentación (Preensamblado)	MN 1011a
7	1	Pza	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte HºAº)	TN 51g
8	0,62	M3	Hormigón Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTrito 1
LEY Nº 11291
PROVINCIA DE SANTA FE

[Signature]
ING. E. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECANICO
MAT. C.I.E. 1.0616,0

Poste 8,50/400 - TN 108i + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	9	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 12



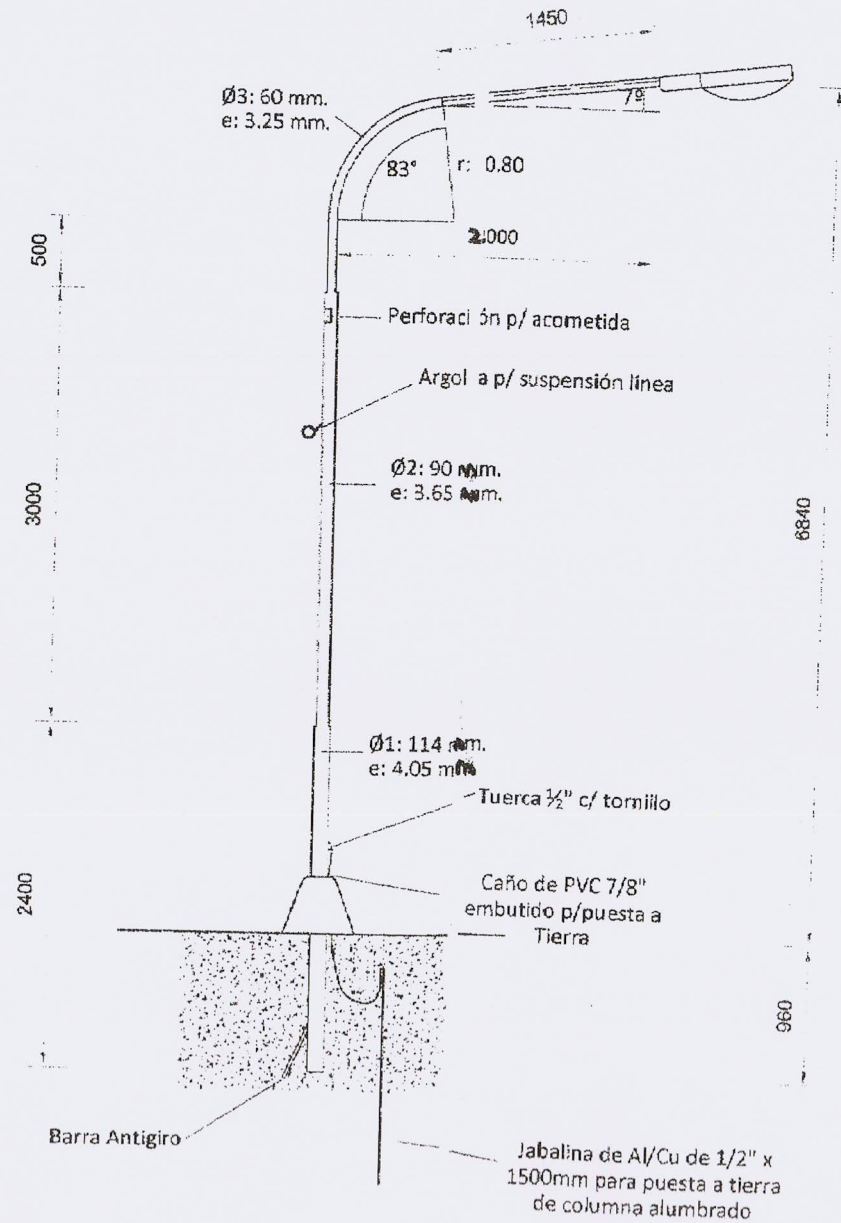
Ítem	Cant.	Unid.	Denominación	Código
1	1	Pza	Poste de HºAº de 8,50 / R400	MN 462
2	2	Mts	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	
3	2	Pza	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	
4	2	Pza	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007	MN 153b
5	6	Pza	Precinto Plastico Autocerrante	MN 99a
6	2	Pza	Morsa de Alimentacion (Preensamblado)	MN 1011a
7	1	Pza	B.T. - M.T. Puesta a Tierra (Soporte HºAº)	TN 51g
8	0,62	M3	Hormigon Elaborado Compuesto: Piedra, Arena y Cemento	

Conductor Preensamblado: 3x95+1x50+1x25 mm²



Eduardo A. Boggiatto
 INGENIERO ELECTROMECANICO
 MAT. C.I.E. 1.0610.9

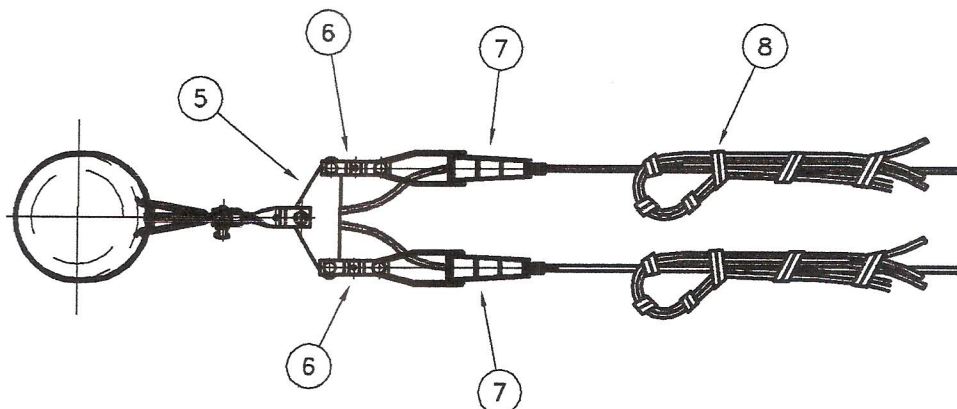
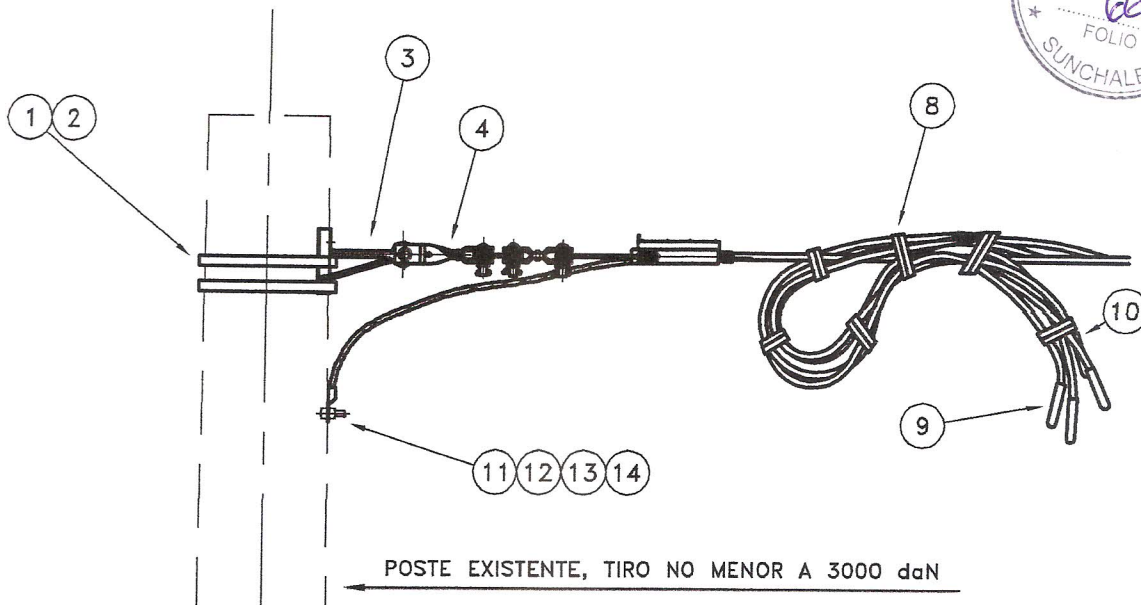
Poste 8,50/400 - TN 2x108i + TN 51g		
Cliente: Municipalidad de Sunchales	10	Proyectista: Ing. E Boggiatto
Dibujo: Alejandro Diaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 13



PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
DISTRITO 1
LEY N.º 1291
MUNICIPIO DE SUNCHALES

[Signature]
Ing. E. Boggiatto
PROYECTISTA

Loteo Area de Servicios Municipalidad de Sunchales			
Cliete: Municipalidad de Sunchales	Título: Columnas Alumbrado Público	Proyectistas: Ing. E. Boggiatto	
Dibujo: Alejandro Díaz	Fecha: 30/12/2014	Plano Nro.: 14	



CONDUCTOR PREENSAMBLADO 3x95+1x50+1x25 mm²

—	TERMINAL DOBLE EN POSTE EXISTENTE
SIMBOLO SITE	DESCRIPCION

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1		40060505	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	pza	0.04 (2 m)
2		40060506	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable Carg	pza	0.02 (2 Pza)
3	MN 153b	11140042	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007 - MN 153b	pza	1
4	MN 219e	11120047	Prolongacion Doble Horquilla a 90° - MN 219e	Pza	1
5	MN 80	11140008	Balancin - MN 80	Pza	1
6		11120347	Prolongaci?n Doble Horquilla - MN 219g	Pza	2
7	MN 1023	11140024	Grampa de Retencion MN 1023	Pza	2
8	MN 99a	25120108	Precinto Plastico Autocerrante - MN 99a	pza	0.12 (12 Pza)
9	MN 990d	11140081	Capuchon de Cierre de 95mm ² - MN 990d	pza	6
10	MN 990a	11140035	Capuchon de Cierre de 25mm ² - MN 990a	Pza	2
11	MN 1101b	11120220	Esparrago de conexi?n de Bce o Laton Laminado - MN 1101b	Pza	1
12	MN 74a	11111043	Terminal Al Forjado Est?tado p/Identar s=50mm ² - MN 74a	Pza	1
13	MN 32a	11120199	Arandela Elastica Partida 1/2" - MN 32a	Pza	1
14		11120474	Arandela Plana HoGo 1/2" e=2,5mm	Pza	0.01 (1 Pza)
		71020300	BT_MONTAJE Retenci?n doble sobre existente	Gbal	1



PREENSAMBLADO
TERMINAL DOBLE

TN1061_3

MATRICULA:

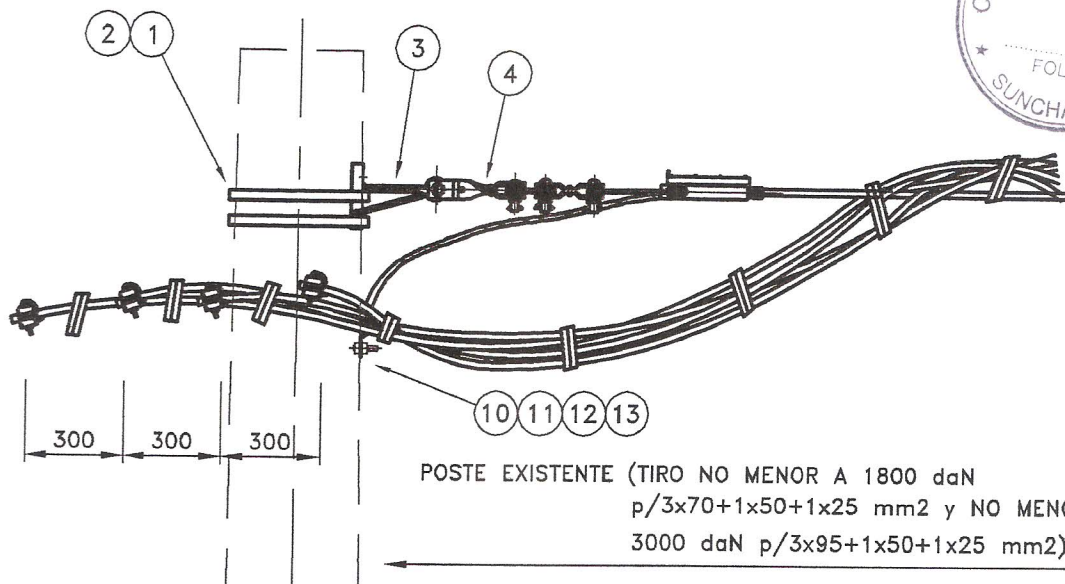
HOJA: 1/1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

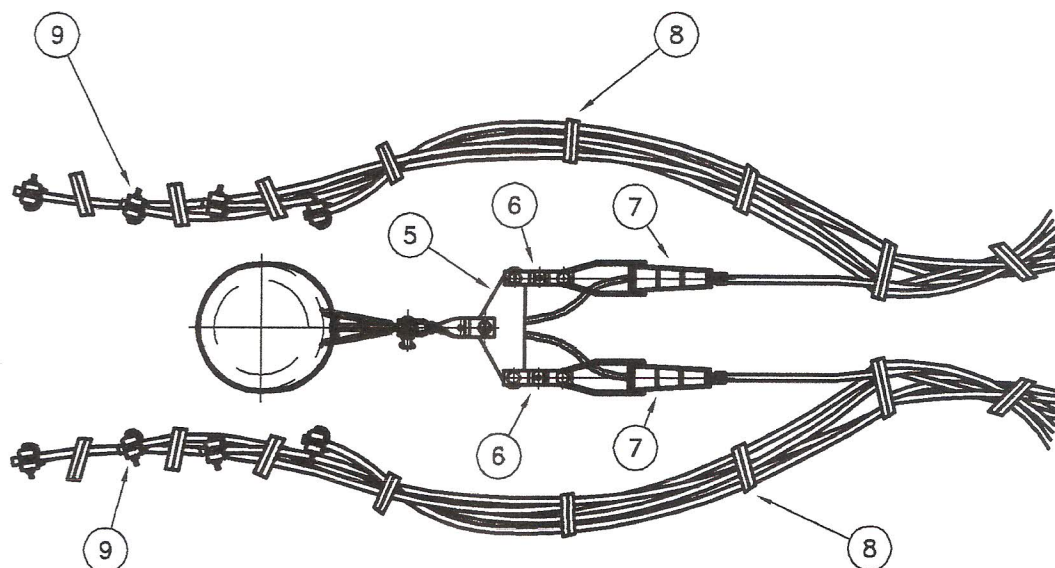
UNIDAD NORMAS

FECHA: 07/02

ESC.: 1:15



POSTE EXISTENTE (TIRO NO MENOR A 1800 daN
p/3x70+1x50+1x25 mm² y NO MENOR A
3000 daN p/3x95+1x50+1x25 mm²)



CONDUCTOR PREENSAMBLADO: 3x70+1x50+1x25 mm²
3x95+1x50+1x25 mm²

—	RETENCION DOBLE EN POSTE EXISTENTE
SIMBOLO SITE	DESCRIPCION

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1		40060505	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	pza	0.04 (2 (A)m)
2		40060506	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable	pza	0.02 (2 (B)za)
3	MN 153b	11140042	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007 - MN 153b	pza	1
4	MN 219e	11120047	Prolongacion Doble Horquilla a 90° - MN 219e	Pza	1
5	MN 80	11140008	Balancin - MN 80	Pza	1
6		11120347	Prolongaci?n Doble Horquilla - MN 219g	Pza	2
7	MN 1023	11140024	Grampa de Retencion MN 1023	Pza	2
8	MN 99a	25120108	Precinto Plastico Autocerrante - MN 99a	pza	0.16 (12 Pza)
9	MN 207f	11140071	Grampa Derivacion a Dientes - MN 207f	pza	8
10	MN 1101b	11120220	Esparrago de conexi?n de Bce o Laton Laminado - MN 1101b	Pza	1
11	MN 74a	11111043	Terminal Al Forjado Est?tado p/identar s=50mm ² - MN 74a	Pza	1
12	MN 32a	11120199	Arandela Elastica Partida 1/2" - MN 32a	kg	0.01 (1 (A)za)
13		11120474	Arandela Plana HoGo 1/2" e=2,5mm	kg	0.01 (1 (A)za)
		71020300	BT_MONTAJE Retenci?n doble sobre existente	Gbal	1

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO I
LEY N° 11291
SANTA FE

BOGGIATTO
INGENIERO ELECTRONICISTA
MAT. C.I.B. 1.0516.9



PREENSAMBLADO
RETENCION DOBLE

TN1061_2

MATRICULA:

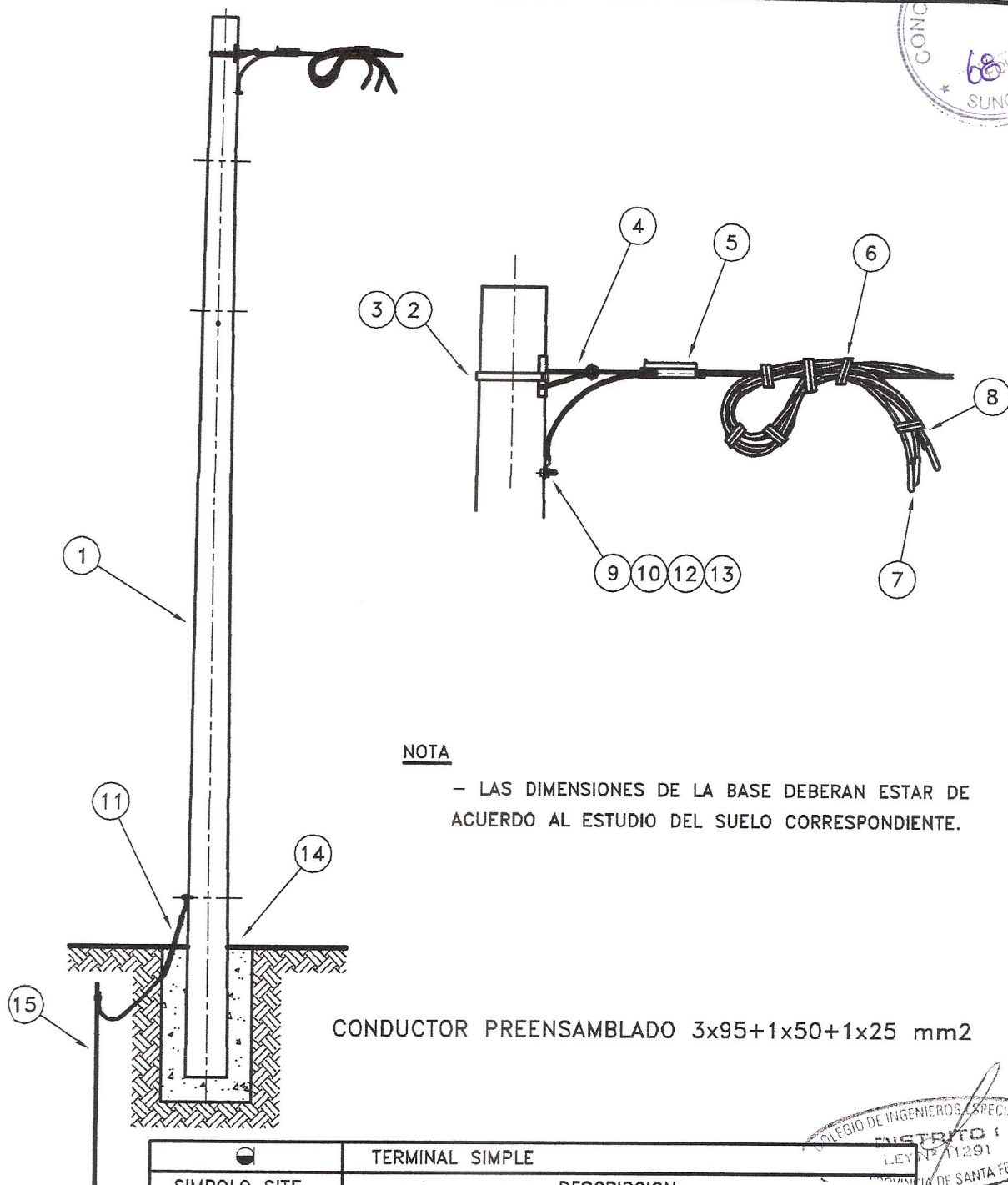
HOJA: 1/1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

UNIDAD NORMAS

FECHA: 07/02

ESC.: 1:15



NOTA

— LAS DIMENSIONES DE LA BASE DEBERAN ESTAR DE ACUERDO AL ESTUDIO DEL SUELO CORRESPONDIENTE.

CONDUCTOR PREENSAMBLADO 3x95+1x50+1x25 mm²

SIMBOLO	SITE	TERMINAL SIMPLE	DESCRIPCION
---------	------	-----------------	-------------

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	MN 464a	14001060	Poste de Hormigon Armado 8,50/1800 - MN 464a	pza	1
2		40060505	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	pza	0.02 (1 m)
3		40060506	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable Carg	pza	0.01 (1 Pza)
4	MN 153b	11140042	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007 - MN 153b	pza	1
5	MN 1023	11140024	Grampa de Retencion MN 1023	Pza	1
6	MN 99a	25120108	Precinto Plastico Autocerrante - MN 99a	pza	0.06 (6 Pza)
7	MN 990d	11140081	Capuchon de Cierre de 95mm ² - MN 990d	pza	3
8	MN 990a	11140035	Capuchon de Cierre de 25mm ² - MN 990a	Pza	1
9	MN 1101b	11120220	Esparrago de conexon de Bca o Laton Laminado - MN 1101b	Pza	1
10	MN 74a	11111043	Terminal Al Forjado Estazado p/Identar s=50mm ² - MN 74a	Pza	1
11		47120030	Manguera Flexible 1"	mts	
12	MN 32a	11120199	Arandela Elastica Partida 1/2" - MN 32a	Pza	1
13		11120474	Arandela Plana HoGo 1/2" e=2,5mm	Pza	0.01 (1 Pza)
14		21040014	Hormigon Elab.Compuesto: Piedra Canto Rodado,Arena Gruesa Cemento	m ³	0.62
15	TN51g		B.T. - M.T. PUESTA A TIERRA (Soporte H"A")	Conj	1
		71020210	BT_MONTAJE Retension simple con poste.	Gbal	1



PREENSAMBLADO
TERMINAL SIMPLE

TN1031_1

MATRICULA:

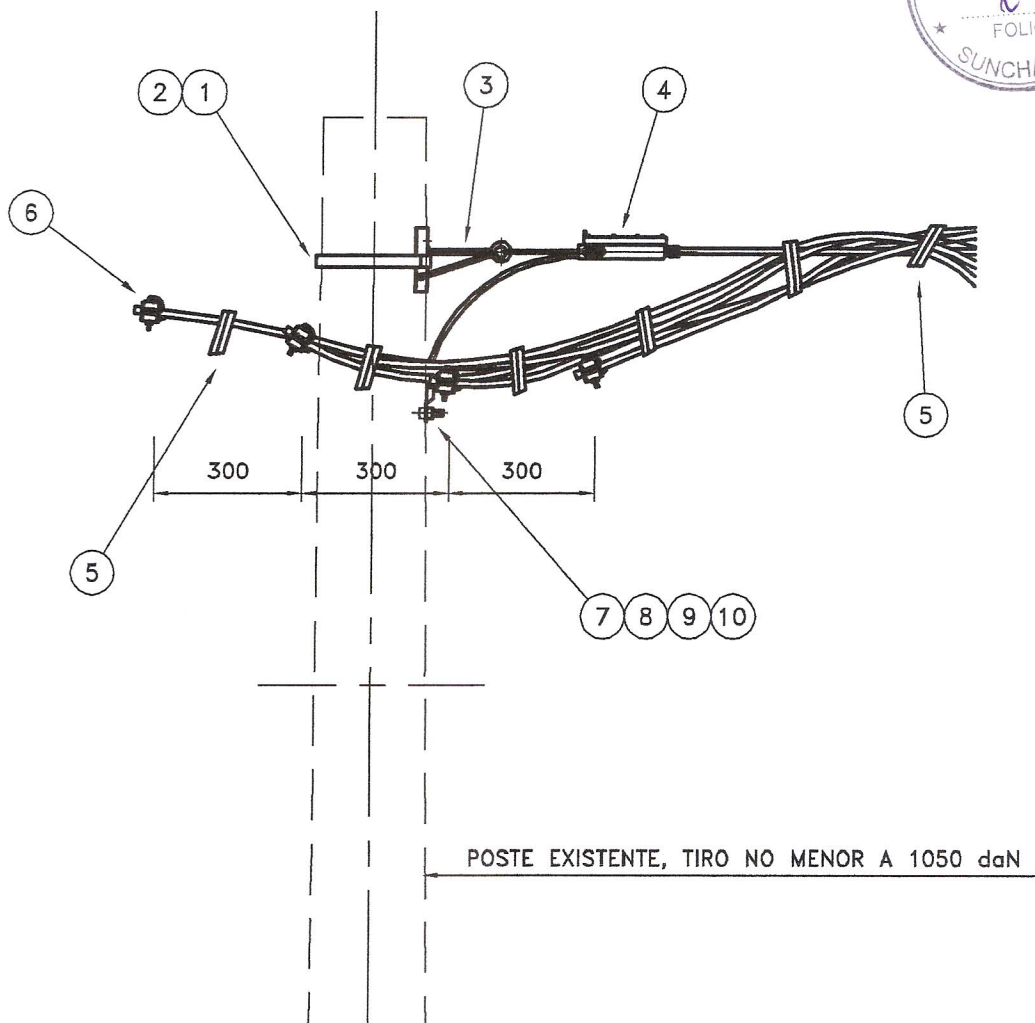
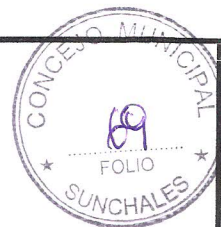
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

UNIDAD NORMAS

HOJA: 1/1

FECHA: 07/02

ESC.: 1:50



CONDUCTOR PREENSAMBLADO: 3x70+1x50+1x25 mm²
3x95+1x50+1x25 mm²

SIMBOLO SITE	RETENCION SIMPLE EN POSTE EXISTENTE
	DESCRIPCION

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1		40060505	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	pza	0.02 (1 m)
2		40060506	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable Carg	pza	0.01 (1 Pza)
3	MN 153b	11140042	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007 - MN 153b	pza	1
4	MN 1023	11140024	Grampa de Retencion MN 1023	Pza	1
5	MN 99a	25120108	Precinto Plastico Autocerrante - MN 99a	pza	0.06 (6 Pza)
6	MN 207f	11140071	Grampa Derivacion a Dientes - MN 207f	pza	1
7	MN 1101b	11120220	Esparrago de conexion de Bce o Laton Laminado - MN 1101b	Pza	1
8	MN 74a	11111043	Terminal Al Forjado Estacado p/Identar s=50mm2 - MN 74a	Pza	1
9	MN 32a	11120199	Arandela Elastica Partida 1/2" - MN 32a	Pza	0.01 (1 Pza)
10		11120474	Arandela Plana HoGo 1/2" e=2,5mm	Pza	1
		71020220	BT_MONTAJE Retención simple sobre existente	Gbal	1



PREENSAMBLADO
RETENCION SIMPLE

TN103k_1

MATRICULA:

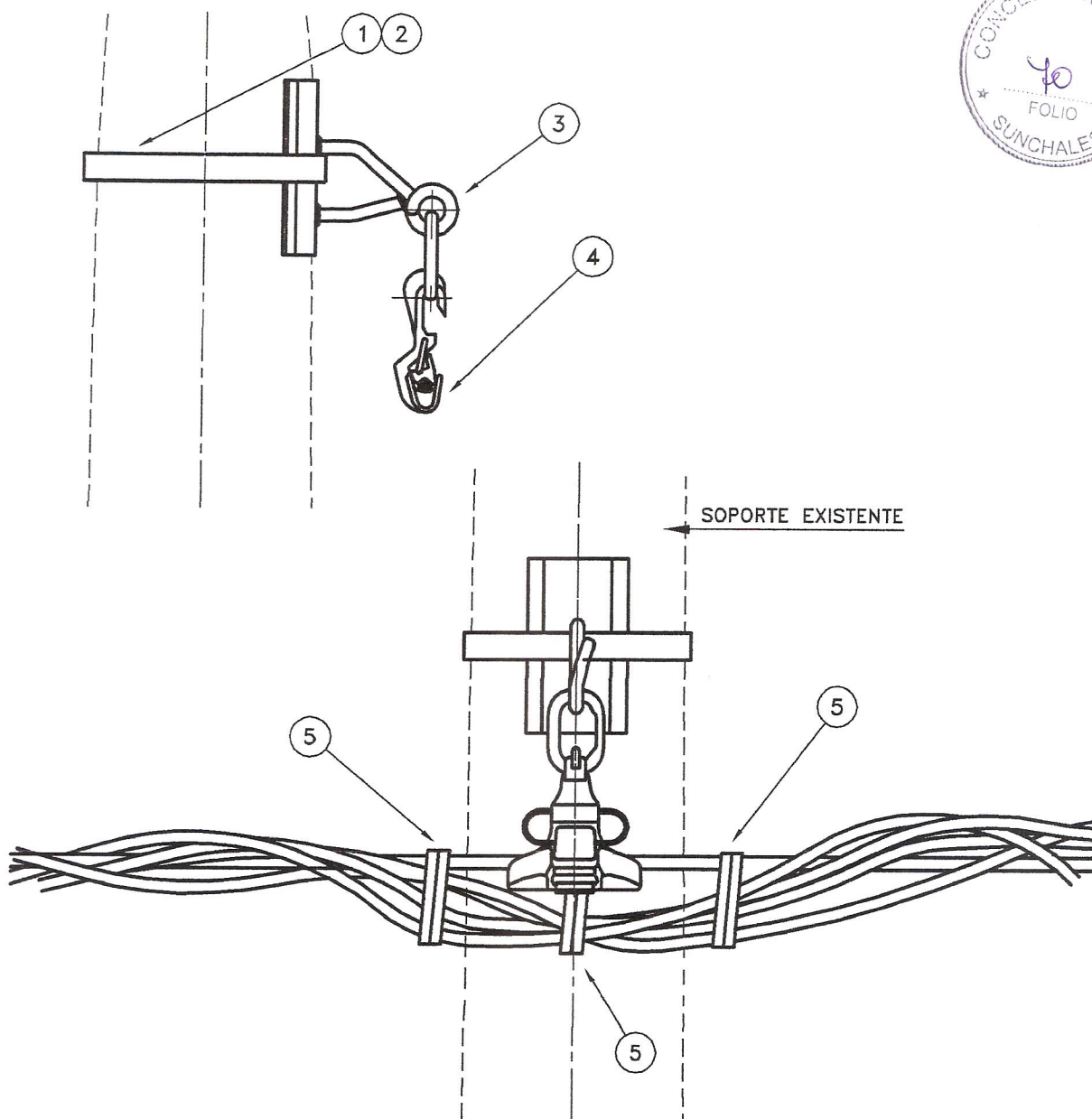
HOJA: 1/1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

UNIDAD NORMAS

FECHA: 07/00

ESC.: 1:15



CONDUCTOR PREENSAMBLADO:

3x70+1x50+1x25 mm²

3x95+1x50+1x25 mm²

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DISTRITO
LEY N° 1129
PROVINCIA DE SANTA FE

+	SUSPENSION EN POSTE, MENS. y/o CABALLETE EXIST.
SIMBOLO SITE	DESCRIPCION

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1		40060505	Fleje de Acero Inoxidable de 20x0,7mm (Rollo 50m)	pza	0.02 (1 m)
2		40060506	Hebilla Acero Inoxidable Ancho=20mm p/Fleje Acero Inoxidable Carg	pza	0.01 (1 Pza)
3	MN 153b	11140042	Mensula de Suspension p/Preensamblado s/NIME 1007 - MN 153b	pza	1
4	MN 1011a	11140020	Morsa de Alineacion (Preensamblado) - MN 1011a	Pza	1
5	MN 99a	25120108	Precinto Plastico Autocerrante - MN 99a	pza	0.03 (3 Pza)
		71020090	BT_MONTAJE Suspensión simple sobre existente	Gbal	1

[Signature]
INGENIERO ELECTROMECANICO
MAT. C.E. 1.0616.0



PREENSAMBLADO
SUSPENSION SIMPLE

TN1081

MATRICULA:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

UNIDAD NORMAS

HOJA: 1/1

FECHA: 07/00

ESC.: 1:5